



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE NOVIEMBRE DE 2024

No. 1484

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Manual Administrativo, con número de registro MA-SEPI-24-53FE16D9 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 4

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, las facultades que se indican 5
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican 8
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades que se indican	13
◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, las facultades que se indican	15
◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, las facultades que se indican	17
◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Cultura, las facultades que se indican	21
◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, las facultades que se indican	23
◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican	26
◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección de Gobierno, las facultades que se indican	28
◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección Jurídica, las facultades que se indican	33
◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Subdirección de Verificación Administrativa, las facultades que se indican	36
◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Subdirección de Procesos Jurídicos, las facultades que se indican	39
◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Subdirección de Contencioso, Amparos y Servicios Legales, las facultades que se indican	42
◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, las facultades que se indican	45
◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano, las facultades que se indican	48
◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, las facultades que se indican	51
Alcaldía en Venustiano Carranza	
◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer <i>los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Posadas navideñas, para el ejercicio fiscal 2024</i>	53

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

◆ Acuerdo FGJCDMX/13/2024 por el que se establece la integración y facultades de la Dirección de Enlace del Órgano de Gestión Administrativa y las Unidades de Mediación	71
--	----

EDICTOS

◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 712/2024 (segunda publicación)	84
◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 748/2023 (segunda publicación)	88
◆ Sucesión intestamentaria.- Expediente número 355/2024 (segunda publicación)	95

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV, 20 fracción XX y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Numerales Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en los numerales Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, se establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados y, una vez obtenido su registro, deberá realizarse la publicación de los mismos.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1147/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se obtuvo el registro de actualización del Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México con número de registro MA-SEPI-24-53FE16D9 (incluyendo el anexo Jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 4 disposiciones normativas que integran el marco jurídico), por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-SEPI-24-53FE16D9

ÚNICO. Se da a conocer, en su versión digitalizada, el Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, con número de registro MA-SEPI-24-53FE16D9, con vigencia a partir del 24 de septiembre de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso deja sin efectos el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, con número de registro MA-06/020322-SEPI-F8E289 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de abril de 2022; y el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la actualización del Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con número de registro MA-06/020322-SEPI-F8E289 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2023.

CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

(Firma)

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción II, 54, 74 fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 12 de junio de 2023); 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que los Lineamientos de referencia son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como para las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo, Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública local y tienen como objeto establecer el proceso de Registro de los Manuales Administrativos y Manuales Específicos de Operación.

Que a través de oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1231/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se registró el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con número de registro MEO-SAAPS-INDEPEDI-24-54B2E4C7, con vigencia a partir de la fecha de su registro, y en cumplimiento a lo establecido por el lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos referidos en el proemio, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se da a conocer, en su versión digitalizada, el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con número de registro MEO-SAAPS-INDEPEDI-24-54B2E4C7, con vigencia a partir del 14 de octubre de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente Aviso deja sin efectos el *Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-007/SAAPS-22-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2022.

CUARTO. - Este documento contiene un anexo digital y es parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigentes en la Ciudad de México, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de asuntos jurídicos relativos a visitas de verificación administrativa en materia de construcciones, protección civil, establecimientos mercantiles, mercados y espectáculos públicos, procedimientos de calificación y atención y representación legal de juicios de nulidad y amparo, laborales, civiles, penales instaurados en contra de la Alcaldía, y regularización territorial así como asuntos de gobierno relativos a mercados públicos, tianguis, concentraciones, recuperación del espacio público, ordenamiento del comercio de vía pública, espectáculos públicos, giros mercantiles, avisos y licencias de establecimientos mercantiles para su legal funcionamiento en la demarcación territorial; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO RELATIVOS A PROPIAS EN TEMAS DE ASUNTOS JURÍDICOS RELATIVOS A, VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO,

CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES Y DESARROLLO URBANO; PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN QUE SE DESPRENDAN DE LAS MATERIAS CITADAS, RESOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SANCIONES Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE JUICIOS DE NULIDAD, JUICIOS DE AMPARO, JUICIOS LABORALES, JUICIOS CIVILES Y ASUNTOS PENALES INSTAURADOS EN CONTRA DE LA ALCALDÍA, REVISIÓN JURÍDICA DE CONTRATOS, ATENCIÓN A RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS, EXPEDICIÓN DE CARTILLAS DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL Y DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA, Y EN MATERIA DE GOBIERNO RELATIVOS A MERCADOS PÚBLICOS, TIANGUIS, CONCENTRACIONES, RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, ORDENAMIENTO DEL COMERCIO DE VÍA PÚBLICA, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, GIROS MERCANTILES, AVISOS Y LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA SU LEGAL FUNCIONAMIENTO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

PRIMERO. Se delegan las facultades y atribuciones propias en temas de asuntos jurídicos relativos a, visitas de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; procedimientos de calificación que se desprendan de las materias citadas, resolución y cumplimiento de sanciones y regularización territorial; así como la atención y representación legal de juicios de nulidad, juicios de amparo, juicios laborales, juicios civiles y asuntos penales instaurados en contra de la Alcaldía, revisión jurídica de contratos, atención a recomendaciones de derechos humanos, expedición de cartillas del servicio militar nacional y de certificados de residencia.

SEGUNDO. Se delegan las facultades y atribuciones en materia de gobierno relativos a mercados públicos, tianguis, concentraciones, recuperación del espacio público, ordenamiento del comercio de vía pública, espectáculos públicos, giros mercantiles, avisos y licencias de establecimientos mercantiles para su legal funcionamiento en la demarcación territorial.

TERCERO. Para la suscripción de contratos y convenios conforme a las facultades delegadas, el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, deberá revisar que los mismos reúnan las características y requisitos legales de existencia y validez y se celebren con base en el presente acuerdo, siendo responsabilidad de las partes contratantes el objeto y cumplimiento de los mismos.

CUARTO. El titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, podrá actuar con el carácter de apoderado general para la defensa jurídica de la administración pública y de los actos jurídicos relativos a las materias estipuladas en el numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo con facultades de suscribir documentos con tal carácter.

QUINTO. Se delega en el Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno la facultad para certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos que obren en su área en las materias de su competencia.

SEXTO. El titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

SÉPTIMO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

OCTAVO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado al programa de trabajo del Alcalde, quien determinará en su caso la política de gobierno.

NOVENO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO. La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, será la encargada de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. El titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, podrá de oficio habilitar días y horas inhábiles para los procedimientos de contratación en términos de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, cuando así lo requiera el asunto en términos del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, sin perjuicio de limitar las conferidas en los demás ordenamientos normativos aplicables.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, vigentes en la Ciudad de México otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de Desarrollo Urbano para supervisar y revocar permisos que se hayan otorgado con esas facultades; asimismo, para Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás instalaciones correspondientes a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable, incluyendo la facultad para otorgar licencias de fusión, subdivisión, retotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente.

IV. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

V. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO EN CUANTO A MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, OBRAS PEATONALES Y VIALES, REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, PROYECTOS, INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS, CONTRATOS Y

ESTIMACIONES, ESTUDIOS, MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y USO DE SUELO, ALINEAMIENTOS Y NÚMERO OFICIAL, REGISTRO DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

PRIMERO. Se delega en la titular de la Dirección General Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, relativo a Mantenimiento y Construcción, Obras Peatonales y Viales, Rehabilitación de Edificios Públicos, Proyectos, Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, Estudios, Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo, Alineamientos y Número Oficial, Registro de Manifestaciones de Construcción y Licencias de Construcción así como establecer la residencia del supervisor de obra dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a las políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la facultad para controlar, asignar, y dirigir el procedimiento administrativo de los expedientes de registros de manifestación de construcción, publicitaciones vecinales, autorización de uso y ocupación de las construcciones, aviso de terminación de obra, trámites de licencias o permisos de construcción, registros de obra ejecutada, fusiones, subdivisiones, retotificación, constancias de alineamiento y/o números oficiales, licencias de anuncios, vistos buenos de seguridad y operación, constancias de seguridad estructural, autorización para romper pavimento y banquetas y avisos relacionados con el artículo 62 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, aplicable a la Ciudad de México, así como los demás trámites inherentes al área en materia de desarrollo urbano, para su análisis y emisión de la resolución correspondiente.

QUINTO. Se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la facultad para determinar la procedencia la autorización de uso y ocupación, solicitudes de prórroga de manifestación de construcción o de licencias o permisos de construcción, solicitudes de constancia de publicitación vecinal, solicitudes de licencias o permisos de construcción en sus distintas modalidades, registros de obra ejecutada, licencias de fusiones, subdivisiones y de retotificación de conjunto y de condominios, solicitudes constancias de alineamiento y/o números oficiales y licencias de anuncios.

SEXTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

SÉPTIMO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, la titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, cumplan con el objeto y características legales, siendo la encargada de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

OCTAVO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos del área requirente y en el ámbito de su respectiva competencia.

NOVENO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO. La persona titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, será la encargada de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, podrá de oficio habilitar días y horas inhábiles para los procedimientos de contratación en términos de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, cuando así lo requiera el asunto en términos del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. La persona titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de obras públicas y servicios urbanos; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS EN CUANTO A SERVICIOS URBANOS, MEJORAMIENTO URBANO, EQUIPAMIENTO E IMAGEN URBANA, PARQUES Y JARDINES, GESTIÓN URBANA, IMPACTO AMBIENTAL Y PROYECTOS DE SUSTENTABILIDAD, LIMPIA Y RECOLECCIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, OPERACIÓN HIDRAULICA Y AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN PARA LA PODA Y TALA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS Y ARBUSTIVOS.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole relativo a los Servicios Urbanos, Mejoramiento Urbano, Equipamiento e Imagen Urbana, Parques y Jardines, Gestión Urbana, Impacto Ambiental y Proyectos De Sustentabilidad, Limpia y Recolección, Alumbrado Público, Operación Hidráulica, Autorización y Dictaminación para la poda y tala de individuos arbóreos y arbustivos, dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, cumplan con el objeto y características legales, siendo la encargada de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos del área requirente y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, será la encargada de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

NOVENO. El titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de desarrollo social y fomento económico; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RELATIVO A EL DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN, BIBLIOTECAS, CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO, EDUCACIÓN INICIAL, ATENCIÓN A LA SALUD, ADICCIONES Y ANIMALES DE COMPAÑÍA, DEPORTE, FOMENTO ECONÓMICO COOPERATIVO Y LABORAL, IMPULSO EMPRESARIAL Y TURISMO.

PRIMERO. Se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, ejecutar programas y acciones sociales, y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole relativo a Programas y Acciones Sociales, Desarrollo Humano, Educación, Bibliotecas, Centros de Desarrollo Comunitario, Educación Inicial, Atención a la Salud, Adicciones y Animales De Compañía, Deporte, Fomento Económico Cooperativo y Laboral, Impulso Empresarial y Turismo dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, cumplan con el objeto y características legales, siendo la encargada de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos del área requirente y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. La titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, será la encargada de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

NOVENO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, tiene previsto la del ejercicio de programas y acciones sociales en favor de la población y territorio que ocupa la Alcaldía de Coyoacán, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de seguridad ciudadana, proximidad vecinal, coordinación interinstitucional y prevención del delito; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA, PROXIMIDAD VECINAL, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PREVENCIÓN DEL DELITO, REACCIÓN INMEDIATA TERRITORIAL.

PRIMERO. Se delega en la titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, ejecutará las políticas de Seguridad Ciudadana en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole relativas a la Seguridad Ciudadana, Proximidad Vecinal, Coordinación Interinstitucional, Prevención del Delito, Reacción Inmediata Territorial dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, la titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, cumplan con el objeto y características legales, siendo la encargada de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos del área requirente y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. La titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, será la encargada de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

NOVENO. El titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de Participación Ciudadana asimismo, para el ejercicio de las facultades y demás actos de carácter administrativo derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, LAS FACULTADES RELATIVAS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCERTACIÓN SOCIAL, ATENCIÓN VECINAL, BRIGADAS Y COMUNICACIÓN VECINAL, ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES Y A PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y TRADICIONALES Y LA COORDINACIÓN DEL MANTENIMIENTO URBANO Y ATENCIÓN A COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES “CENTRO”, “PEDREGALES”, “CHURUBUSCO - TAXQUEÑA” Y “CULHUACANES” EN LA ALCALDÍA.

PRIMERO. Se delega en titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, garantizar la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, relativos a la Participación Ciudadana, Concertación Social, Atención Vecinal, Brigadas y Comunicación Vecinal, Atención a Unidades Habitacionales y a Pueblos, Barrios Originarios y Tradicionales y la Coordinación del Mantenimiento Urbano y Atención a Comisiones de Participación Comunitaria a través de las Unidades Territoriales “Centro”, “Pedregales”, “Churubusco - Taxqueña” y “Culhuacán” en la Alcaldía a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley de la materia.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, deberá dar seguimiento para que la silla ciudadana sea ocupada por las y los habitantes que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular informará y consultará a las y los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia.

CUARTO. Promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales, así como de las que se deriven del presupuesto participativo.

QUINTO. El titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, deberá de actuar con transparencia y rendirá cuentas a las y los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley.

SEXTO. Facilitará el acceso de las y los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario.

SÉPTIMO. Establecerá los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, derivadas de las acciones en territorio y relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.

OCTAVO. Recibirá las peticiones de los órganos de representación ciudadana en la demarcación territorial al menos trimestralmente y dar respuesta en un término no mayor a 10 días, cuando el Concejo de la Alcaldía lo defina como de urgencia.

NOVENO. El titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, proveerá de información a la ciudadanía sobre el programa de presupuesto participativo y gasto a ejercer en sus respectivas las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezca el Instituto Electoral.

DÉCIMO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana promoverá las asambleas ciudadanas, integradas por las y los habitantes, como instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas, políticas públicas y del presupuesto participativo a desarrollarse en la unidad territorial, de conformidad con la ley de la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Realizará foros y abrirá espacios de debate apoyándose en los instrumentos necesarios como la página web oficial de la Alcaldía y demás medios necesarios.

DÉCIMO SEGUNDO. Garantizará el derecho de la ciudadanía a participar en la resolución de problemas y temas de interés general en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

DÉCIMO TERCERO. Garantizará el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

DÉCIMO CUARTO. Promoverá la participación ciudadana, mediante los mecanismos e instrumentos que la ley en la materia establece, incluyendo recorridos barriales en los cuales se recabarán opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y condiciones de prestación de servicios públicos, así como del estado en que se encuentre los sitios públicos, obras instalaciones en que la comunidad tenga interés.

DÉCIMO QUINTO. Coordinará audiencias públicas deliberativas a fin de informar, consultar y rendir cuentas a las y los habitantes de la demarcación territorial sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas.

DÉCIMO SEXTO. Remitirá al Instituto Electoral a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía en cada una de los ámbitos geográficos.

DÉCIMO SÉPTIMO. El titular de la Dirección General de Participación Ciudadana llevará a cabo las acciones tendientes a la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo que hayan resultado ganadores, incluyendo las solicitudes de bienes, servicios y de obra pública, mismas que deberán ser justificadas y firmadas por el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección General de Seguridad Ciudadana, debiendo requerir a las distintas Unidades Administrativas las opiniones y apoyos técnicos correspondientes para su correcta ejecución.

DÉCIMO OCTAVO. Publicará los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo.

DÉCIMO NOVENO. Promoverá la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana.

VIGÉSIMO. Promoverá la difusión de la Ley y la participación de la ciudadanía en el conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones.

VIGÉSIMO PRIMERO. Informará a los órganos de representación ciudadana el monto de los recursos que se destinará a cada una de las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezcan el Instituto Electoral de la Ciudad de México que conforman la demarcación de acuerdo con la división que realice el Instituto, de modo que su suma ascienda a los porcentajes señalados.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Participará en coordinación con las demás autoridades y con las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO TERCERO. Certificará y expedirá copias, así como otorgará constancias de los documentos que obren en sus archivos.

VIGÉSIMO CUARTO. El titular de la Dirección General de Participación Ciudadana planeará, programará, organizará, controlará, evaluará y supervisará el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

VIGÉSIMO QUINTO. Formulará dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Alcaldía, Unidad Administrativa y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

VIGÉSIMO SEXTO. Ejecutará las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, asegurará la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

VIGÉSIMO OCTAVO. El ejercicio de facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por el titular del Órgano Político Administrativo.

VIGÉSIMO NOVENO. La persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, deberá informar mensualmente al titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delega.

TRIGÉSIMO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, apoyará en las diligencias que requiera el superior jerárquico para el debido funcionamiento.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Las funciones delegadas a la Dirección General de Participación Ciudadana señaladas no merman, no suspenden, no excluyen o menoscaban, no limitan o sustituyen las atribuciones conferidas al titular de este Órgano Político Administrativo, quien podrá ejercer de manera directa las funciones que se precisan, por virtud de las atribuciones que le han sido conferidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las funciones delegadas a las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Participación Ciudadana deberán ser implementadas en el marco de las funciones establecidas del Manual Administrativo de la Alcaldía de Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, salvo disposición expresa.

TRIGÉSIMO TERCERO. Organizar las demandas ciudadanas que soliciten los vecinos, organizaciones y asociaciones civiles, mediante reuniones y/o mesas de trabajo realizadas en la Alcaldía, instruir los requerimientos y las peticiones ciudadanas, privilegiando el interés general de la comunidad, notificando conforme a derecho los acuerdos y avances establecidos con una amplia capacidad resolutive para crear un impacto social.

TRIGÉSIMO CUARTO. Establecer acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

TRIGÉSIMO QUINTO. Supervisar la elaboración del informe mensual de los panteones vecinales y gestionarlos en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su trámite correspondiente.

TRIGÉSIMO SEXTO. Elaborar los formatos de pago que correspondan derivados de los trámites de los servicios funerarios de inhumación, exhumación, re inhumación o depósito de restos áridos en los panteones de los Pueblos de esta Alcaldía.

TRIGÉSIMO SEPTIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, tiene previstos la del ejercicio de programas y acciones sociales en favor de la población y territorio que ocupa la Alcaldía de Coyoacán, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

TRIGÉSIMO OCTAVO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

TRIGÉSIMO NOVENO. El titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

CUATRIGÉSIMO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR
(Firma)
ALCALDE EN COYOACÁN

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de fomento de las artes, tradiciones y cultura popular; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RELATIVOS A CULTURA, PROMOCIÓN Y PROGRAMACIÓN CULTURAL, CASAS DE CULTURA, FOMENTO DE LAS ARTES, TRADICIÓN, EVENTOS Y CULTURA POPULAR.

PRIMERO. Se delega en la titular de la Dirección General de Cultura, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, ejecutar programas y acciones sociales, y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Cultura, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole relativo a Cultura, Promoción y Programación Cultural, Casas de Cultura, Fomento de las Artes, Tradición, Eventos y Cultura Popular dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La titular de la Dirección General de Cultura de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la titular de la Dirección General de Cultura, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, la titular de la Dirección General de Cultura, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, cumplan con el objeto y características legales, siendo la encargada de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos del área requirente y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la Dirección General de Cultura, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. La titular de la Dirección General de Cultura, será la encargada de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

NOVENO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la Dirección General de Cultura, tiene previstos la del ejercicio de programas y acciones sociales en favor de la población y territorio que ocupa la Alcaldía de Coyoacán, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO. El titular de la Dirección General de Cultura, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Cultura, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de igualdad de género y no discriminación; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL ALCALDE EN COYOACÁN DELEGA EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RELATIVO A DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS PRIORITARIOS, PROMOCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD SUSTANTIVA Y GRUPOS PRIORITARIOS, INFANCIA Y JUVENTUD, ADULTO MAYOR, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL, ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER.

PRIMERO. Se delega en la titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, ejecutar programas y acciones sociales, así como para la operación de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios en cuanto al respeto de los Derechos Fundamentales, la atención a los grupos vulnerables, la diversidad sexual, las minorías y los grupos prioritarios, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole relativo a Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, Promoción a los Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y Grupos Prioritarios, Infancia y Juventud, Adulto Mayor, Atención a la Diversidad Sexual, Atención a Personas con Discapacidad y Prevención y Atención a la Violencia hacia la Mujer dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades administrativas de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, la titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, cumplan con el objeto y características legales, siendo la encargada de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos del área requirente y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. Se delegan las facultades para recibir, conocer y atender los requerimientos de información en materia de Derechos Humanos que realicen a la Alcaldía Coyoacán tanto la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante la coordinación con las demás Direcciones Generales de la Alcaldía Coyoacán, a través de los diversos requerimientos de información y documentación necesarios tendientes a atender en tiempo y forma los requerimientos realizados por parte de las Comisiones de Derechos Humanos de referencia.

NOVENO. La titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, será la encargada de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

DÉCIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, tiene previstos la del ejercicio de programas y acciones sociales en favor de la población y territorio que ocupa la Alcaldía de Coyoacán, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. La persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de recursos humanos, materiales y financieros; así mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos-administrativos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RELATIVO A ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ATENCIÓN A AUDITORIAS, ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, NÓMINAS Y PAGOS, PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN, DESARROLLO DE PERSONAL Y POLÍTICA LABORAL, MOVIMIENTOS Y REGISTROS DE PERSONAL, RELACIONES LABORALES Y CAPACITACIÓN, RECURSOS FINANCIEROS, PRESUPUESTO, AUTOGENERADOS, CONTROL PRESUPUESTAL, CONTROL CONTABLE, TESORERÍA, RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES, ADQUISICIONES Y CONTROL DE MATERIALES, ALMACENES E INVENTARIOS, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO, RIESGOS Y SEGUROS Y CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.

PRIMERO. Se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, relativo a Administración y Finanzas.

SEGUNDO. La titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditadas a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, cumplan con el objeto y características legales aplicables.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia, de servidores públicos del área requirente en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. Las acciones relativas al ejercicio y cumplimiento de las adquisiciones y prestación de servicios relacionadas con los artículos 9, 41 párrafo segundo, 53, 54 párrafo antepenúltimo, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y artículos 21 ter fracción I, 22 fracción I del Reglamento de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

NOVENO. La titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, será la encargada de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

DÉCIMO. La titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, podrá de oficio habilitar días y horas inhábiles para los procedimientos de contratación en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México y su Reglamento, cuando así lo requiera el asunto en términos del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. La persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR
(Firma)
ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, los lineamientos para la operación y funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, el Acuerdo 11/98 publicado con fecha 16 de febrero de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los anteriores vigentes en la Ciudad de México que otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias relativas a mercados públicos, tianguis, concentraciones, recuperación del espacio público, ordenamiento del comercio de vía pública, espectáculos públicos, giros mercantiles, avisos y licencias de establecimientos mercantiles, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE RELATIVO A GOBIERNO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, TIANGUIS, MERCADOS Y CONCENTRACIONES, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y GIROS MERCANTILES, AVISOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para revisar, celebrar y suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para la operación de la Dirección de Gobierno, relativos a Gobierno, Mercados y Vía Pública, Recuperación del Espacio Público, Tianguis, Mercados y Concentraciones, Establecimientos Mercantiles, Espectáculos Públicos y Giros Mercantiles, Avisos y Licencias de Funcionamiento para su legal funcionamiento en la demarcación territorial.

SEGUNDO. El titular de la Dirección de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas, mismas que están insertas en el numeral PRIMERO.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección de Gobierno, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO.- Se delega la instrumentación y suscripción de los Procedimientos Administrativos de Recuperación Administrativa y ejecución directa del espacio público y bienes del dominio público, dentro de la Demarcación Territorial asignados a la Alcaldía ordenando y ejecutando las medidas administrativas necesarias para mantener o recuperar los bienes del dominio público que detenten los particulares sin comprobar la legal ocupación y ordenar el retiro de obstáculos que impida adecuado uso del espacio público, previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

QUINTO. Se delegan a la persona titular de la Dirección de Gobierno, las atribuciones contenidas en los artículos 31 fracciones II, III y X, 32 fracción IV, X y XI, el artículo 34 fracciones I, II, III, VIII y IX, 35 fracción II y V; 36 fracción II, 37 fracciones II y III, 38 fracción I, 42 Fracciones V, VI, XIV; 52 Fracción IV, 56 Fracción II, III, y IV; 58, , 125 fracción II, 171, 172, 173, 175, 196, 197 y 198 fracciones I, II, III, IV, y VI, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226 y 227 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, consistentes en la supervisión, vigilancia y ordenamiento de mercados, así como movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos.

SEXTO. Se delega a la persona Titular de la Dirección de Gobierno las funciones derivadas de las atribuciones contenidas en los artículos 31 fracciones III y X; artículo 32 fracciones IV exclusivamente por lo que hace a la regulación de Mercados Públicos; así también lo establecido en el artículo 34 fracciones I, II, III, VIII y IX; lo señalado en el artículo 37 fracciones II y III, 42 fracción V, por lo que hace a la administración de los Mercados Públicos y la fracción XIV; y el artículo 198 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Para efectos de la vigilancia y supervisión de la legal ocupación de la vía pública o cualquier figura análoga que implique un acto administrativo que afecte la esfera jurídica de las personas y cuyas funciones se encuentran delegadas a la Dirección de Gobierno y que los particulares la soliciten, será la Dirección de Gobierno la que deberá seguir el procedimiento administrativo que estipula la ley aplicable a la materia.

SÉPTIMO. Vigilar que no se incremente el comercio informal, actualizar el padrón de las diferentes organizaciones de tianguis, comerciantes ambulantes y concentraciones, mediante el registro en el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP) para tener el control de los pagos por el uso y ocupación de vía pública y ejecutar los programas para la reubicación de comerciantes ambulantes, tianguis y concentraciones.

OCTAVO. Administrar el padrón de comerciantes en vía pública mediante el “Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), con la finalidad de contar con un padrón actualizado y fiable sobre datos del comercio autorizado en la vía pública.

NOVENO. Para efectos del presente Acuerdo no se merma, no se limitan, no se interrumpen, no se suspenden, no se sustituyen o se menoscaban las atribuciones de la persona Titular de la Alcaldía de Coyoacán ni de la persona Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno para el ejercicio directo de las atribuciones que la ley le confiere de manera ordinaria, exclusiva, coordinada y subordinada.

DÉCIMO. Se delega en la persona titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

DÉCIMO PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para expedir las autorizaciones, permisos, instalaciones temporales en inmuebles y en vía pública, colocación de anuncios en vía pública, colocación o retiro de toldos, así como para la colocación de anuncios en vía pública, incluyendo sus revalidaciones, para que las mismas se encuentren apegadas a las diversas disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para otorgar la autorización, permisos o licencias para ocupar y/o aprovechar la vía pública sin que se afecte su naturaleza y destino, para la colocación de instalaciones temporales, colocación de toldos con o sin publicidad, o cualquier otra modalidad, para la ejecución de obras de mobiliario urbano con o sin publicidad integrada que cuente con la autorización que corresponda emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con la normativa aplicable y/o con el Permiso Administrativo Temporal Revocable adjudicado por la autoridad competente.

DÉCIMO TERCERO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para autorizar y vigilar el cumplimiento de los trámites en materia de instalaciones temporales en inmuebles y/o en vía pública, instalaciones aéreas y subterráneas y el mantenimiento que se realice a éstas, con la finalidad de que se apeguen a la normatividad aplicable y cumplan con todos los requisitos y disposiciones contenidas en el marco jurídico de la materia.

DÉCIMO CUARTO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para otorgar y negar las autorizaciones de los trámites y solicitudes en materia de mercados de conformidad con la normatividad aplicable, asimismo se delega la facultad para operar y realizar modificaciones dentro del Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP) así como en el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México (SICOMPCDMX).

DÉCIMO QUINTO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para substanciar, prevenir, autorizar o rechazar y vigilar las solicitudes y/o trámites en materia de espectáculos públicos que se realicen en la demarcación territorial.

DÉCIMO SEXTO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para substanciar, prevenir, autorizar o rechazar y vigilar las solicitudes de mantenimiento, reparación, sustitución y/o cualquiera otra intervención similar que guarde estrecha relación con instalaciones aéreas, subterráneas, instalaciones temporales y toldos.

DÉCIMO SEPTIMO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para autorizar o rechazar y vigilar las solicitudes y/o trámites en materia de degustaciones y volanteo que se realicen en la demarcación territorial.

DÉCIMO OCTAVO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para autorizar los horarios en que se realizarán los espectáculos públicos y masivos y deportivos incluyendo sus cambios o modificaciones, así como los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos.

DÉCIMO NOVENO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para supervisar y vigilar que en el desarrollo de los espectáculos públicos que se realicen en la demarcación territorial se dé cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables con la finalidad de preservar el orden público antes, durante y después de su desarrollo.

VIGÉSIMO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para recibir, analizar, expedir, vigilar y autorizar los avisos para la celebración de espectáculos a los que se refiere la Ley para la celebración de espectáculos públicos en la Ciudad de México y el Reglamento de la ley para la celebración de espectáculos públicos del Distrito Federal en materia de espectáculos masivos y deportivos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para restringir cualquier irregularidad que pudiese poner en riesgo la salud, la vida o la integridad a que se refiere la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México y el Reglamento de la ley para la celebración de espectáculos públicos de la Ciudad de México en coadyuvancia con las áreas que resulten competentes en materia de espectáculos masivos y deportivos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para designar a las y los servidores públicos que funjan como inspectores para realizar de manera fundada y motivada acciones de gobierno consistentes en vigilar el cumplimiento de los ordenamientos aplicables, cuando se trate de la celebración de espectáculos públicos, comercio en vía pública, mercados y concentraciones, construcciones, desarrollo urbano, licencias especiales, establecimientos mercantiles, anuncios, protección civil, toldos, volanteo, y degustaciones.

VIGÉSIMO TERCERO. Se designa al titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para restringir cualquier irregularidad que pudiese poner en riesgo la salud, la vida o la integridad, a las que se refiere el artículo 125 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, en coadyuvancia con las áreas que resulten competentes en materia de espectáculos públicos, establecimientos mercantiles, obras y demás materias de su competencia.

VIGÉSIMO CUARTO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para determinar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial.

VIGÉSIMO QUINTO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para otorgar y rechazar permisos o autorizaciones de trámites de funcionamiento y avisos de los giros mercantiles dentro de la demarcación territorial, en estricto apego a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMO SEXTO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para otorgar o negar por medio del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), los permisos y trámites a los que hace referencia la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, así como la digitalización y actualización del padrón de giros mercantiles que funcionen en la Alcaldía.

VIGÉSIMO SEPTIMO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para aperebrir a los establecimientos mercantiles y obras, sobre el retiro de todo tipo de elementos que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de la vía pública y que hayan sido colocados sin documento que acredite su legal instalación o colocación, los cuales se reputaran como mostrencos, por lo que se solicitará su retiro y su destino quedará al arbitrio de la Alcaldía.

VIGÉSIMO OCTAVO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para ordenar a la persona titular de la licencia, permiso o de la autorización temporal, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar la imagen y la seguridad estructural de los anuncios o instalaciones colocadas en inmuebles o en vía pública.

VIGÉSIMO NOVENO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para solicitar el auxilio de las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluido el de la fuerza pública atribuida a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y/o denunciar ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para el ejercicio de las facultades en materia de anuncios, establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, construcciones, licencias especiales, mercados, vía pública, cementerios y/o panteones y protección civil.

TRIGÉSIMO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para vigilar, coordinadamente con el Gobierno de la Ciudad, la utilización del suelo en la demarcación territorial, en los términos de la Ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

TRIGÉSIMO PRÍMERO. Se delega en el titular de la Dirección de Gobierno, la facultad para prestar el servicio público de regulación de mercados con la finalidad de que estos operen dentro del marco regulatorio correspondiente.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. El titular de la Dirección de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TRIGÉSIMO TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, al titular de la Dirección de Gobierno, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditadas a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

TRIGÉSIMO CUARTO. El titular de la Dirección de Gobierno deberá informar periódicamente a las demás áreas de todos los actos administrativos relacionados con sus actos que dentro del ámbito de su competencia se suscriban en ejercicio de las facultades delegadas.

TRIGÉSIMO QUINTO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección de Gobierno no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

TRIGÉSIMO SEXTO. El titular de la Dirección de Gobierno, será el encargado de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Las funciones delegadas a la Dirección de Gobierno señaladas no merman, no suspenden, no excluyen o menoscaban, no limitan o sustituyen las atribuciones delegadas a la persona Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, quien podrá ejercer de manera directa las funciones que se precisan, por virtud de las atribuciones que le han sido conferidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO OCTAVO. De conformidad con el artículo 31 Fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las funciones delegadas a las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Gobierno deberán ser implementadas en el marco de las funciones establecidas del Manual Administrativo de la Alcaldía de Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, salvo disposición expresa.

TRIGÉSIMO NOVENO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

CUATRIGÉSIMO. La suscripción de actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

CUATRIGÉSIMO PRIMERO. Apoyar en las diligencias que requiera el superior jerárquico para el debido funcionamiento del área.

CUATRIGÉSIMO SEGUNDO. El titular de la Dirección de Gobierno, podrá de oficio habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto en términos del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CUATRIGÉSIMO TERCERO. La persona titular de la Dirección de Gobierno, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

CUATRIGÉSIMO CUARTO. La persona Titular de la Dirección de Gobierno tendrá la facultad de instaurar con apego a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México fundado y motivado visitas domiciliarias e inspección de hechos por denuncias ciudadanas a Establecimientos Mercantiles, Espectáculos Públicos, Mercados y Concentraciones, Tianguis, Comercio en Vía Pública y Giros Mercantiles con el fin de preservar la gobernabilidad en el Demarcación Territorial.

CUATRIGÉSIMO QUINTO. La persona Titular de la Dirección de Gobierno con el fin de preservar y garantizar la gobernabilidad tendrá la facultad en términos de su competencia de mitigar y combatir la venta ilegal de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles y espacios públicos y la vía pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasará en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigentes en la Ciudad de México, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de asuntos jurídicos relativos a visitas de verificación administrativa en materia de construcciones, protección civil, establecimientos mercantiles, mercados y espectáculos públicos, procedimientos de calificación y atención y representación legal de juicios de nulidad y amparo, laborales, civiles, penales instaurados en contra de la Alcaldía, y regularización territorial así como asuntos de gobierno relativos a mercados públicos, tianguis, concentraciones, recuperación del espacio público, ordenamiento del comercio de vía pública, espectáculos públicos, giros mercantiles, avisos y licencias de establecimientos mercantiles para su legal funcionamiento en la demarcación territorial; asimismo para la atención y representación legal de juicios de nulidad, juicios de amparo, juicios laborales, juicios civiles y asuntos penales instaurados en contra de la Alcaldía, revisión jurídica de contratos y convenios, atención a recomendaciones de derechos humanos, expedición de cartillas del servicio militar nacional, certificados de residencia, lo relacionado con el desahogo de requerimientos y procedimientos en materia electoral y representación en los diversos subcomités y comités existentes en la Alcaldía, y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

PRIMERO. Se delegan las facultades y atribuciones propias en temas de asuntos jurídicos para suscribir los documentos relativos a visitas de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano para observar su legal funcionamiento en la demarcación territorial.

SEGUNDO. Se delegan las facultades y atribuciones propias en temas de asuntos jurídicos para suscribir los documentos relativos al procedimiento de calificación de infracciones relacionadas con las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano, así como la resolución y cumplimiento de sanciones administrativas y asignación territorial de los inmuebles con los que cuenta esta Alcaldía.

TERCERO. Se delegan las facultades y atribuciones propias en temas de asuntos jurídicos para suscribir los documentos relativos a la atención y representación legal de juicios de nulidad, juicios de amparo, juicios laborales, juicios civiles y asuntos penales instaurados en contra de la Alcaldía, revisión jurídica de contratos y convenios, atención a recomendaciones de derechos humanos, expedición de cartillas del servicio militar nacional, certificados de residencia, lo relacionado con el desahogo de requerimientos y procedimientos en materia electoral y representación en los diversos subcomités y comités existentes en la Alcaldía.

CUARTO. Para la revisión de contratos y convenios conforme a las facultades delegadas, el titular de la **Dirección Jurídica**, podrá revisar que los mismos reúnan las características y requisitos legales de existencia y validez y se celebren con base en el presente acuerdo, siendo responsabilidad de las partes contratantes el objeto y cumplimiento de los mismos.

QUINTO. El titular de la **Dirección Jurídica**, podrá actuar con el carácter de apoderado general para la defensa jurídica de la administración pública y de los actos jurídicos relativos a las materias estipuladas en el numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo con facultades de suscribir documentos con tal carácter.

SEXTO. Se delega en el Titular de la **Dirección Jurídica** la facultad para certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos que obren en su área en las materias de su competencia.

SÉPTIMO. El titular de la **Dirección Jurídica** de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

OCTAVO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la **Dirección Jurídica**, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

NOVENO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado al programa de trabajo del Alcalde, quien determinará en su caso la política de gobierno.

DÉCIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la **Dirección Jurídica**, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Director General Jurídica y de Gobierno, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. La persona titular de la **Dirección Jurídica**, será la encargada de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, sin perjuicio de limitar las conferidas en los demás ordenamientos normativos aplicables.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigentes en la Ciudad de México, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de asuntos jurídicos relativos a visitas de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos y abasto, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE RELATIVO A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECTACULOS PÚBLICOS, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS Y ABASTO, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES Y DESARROLLO URBANO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

PRIMERO. Se delegan las facultades y atribuciones propias en temas de asuntos jurídicos para suscribir los documentos relativos a visitas de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos y abasto, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano para observar su legal funcionamiento en la demarcación territorial relativos al ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Se delegan las facultades y atribuciones propias en temas de asuntos jurídicos para elaborar y suscribir los documentos relativos a Ordenes de Visita de Verificación Administrativa, Oficios de Comisión, Oficios de Medidas de Seguridad, y demás documentos oficiales relacionados con las materias mencionadas en el numeral PRIMERO.

TERCERO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Verificación Administrativa, para coordinar la entrega de las Visitas de Verificación Administrativa y demás papelería y sellos al personal especializado en funciones de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscrito a este Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Coyoacán, para su ejecución correspondiente.

CUARTO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Verificación Administrativa, para coordinar la documentación que sea remitida de vuelta por el personal especializado en funciones de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, y entregada a la Subdirección de Procesos Jurídicos para su calificación que en derecho proceda y continuar con el procedimiento correspondiente al que haya lugar.

QUINTO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Verificación Administrativa, para coordinar en tiempo y forma las respuestas a los escritos realizados por la ciudadanía, así como las diversas entidades y órganos de la Ciudad de México que así lo requieran.

SEXTO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la **Subdirección de Verificación Administrativa**, deberá coordinarse a efecto de otorgar números de expediente y visitas de verificación de manera consecutiva en relación al orden consecutivo, implementando mecanismos internos de control necesarios y con la finalidad de no duplicar números de expediente en los procedimientos administrativos.

SEPTIMO. Se delegan las facultades en el titular de la Subdirección de Verificación Administrativa, para asistir en representación del Alcalde, a las reuniones, sesiones, juntas, mesas de acuerdo y demás relativas que se realizan de manera periódica ante el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, así como las diversas entidades y órganos de la Ciudad de México que así lo requieran.

OCTAVO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Verificación Administrativa, para dar contestación y brindar atención a la ciudadanía y autoridades que requieran conocer sobre el inicio, ejecución o estado procesal que guardan sus peticiones de verificación administrativa cuando así lo requieran.

NOVENO. El titular de la Subdirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

DÉCIMO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Subdirección de Verificación Administrativa, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

DÉCIMO PRIMERO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado al programa de trabajo del Alcalde, quien determinará en su caso la política de gobierno.

DÉCIMO SEGUNDO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Subdirección de Verificación Administrativa, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Director General Jurídico y de Gobierno o del Director Jurídico, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. El titular de la Subdirección de Verificación Administrativa, será encargado de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, sin perjuicio de limitar las conferidas en los demás ordenamientos normativos aplicables.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigentes en la Ciudad de México, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de asuntos jurídicos relativos a procedimientos de calificación establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos y abasto, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS, DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LOS INMUEBLES CON LOS QUE CUENTA ESTA ALCALDÍA DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

PRIMERO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Procesos Jurídicos para conocer, sustanciar, resolver y suscribir los documentos relativos al procedimiento de calificación de infracciones relacionadas con las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano, así como la celebración de audiencias de ley, notificaciones y demás procedimientos propios de las unidades administrativas.

SEGUNDO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Procesos Jurídicos para conocer, sustanciar, resolver y suscribir los documentos relativos al procedimiento de resolución y cumplimiento de sanciones administrativas que se desprendan de los procedimientos de verificación administrativa y que sancionen con multa, suspensión, clausura o demolición que corresponda.

TERCERO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Procesos Jurídicos para conocer, sustanciar, resolver y suscribir los documentos relativos al procedimiento de asignación y regularización territorial de los inmuebles con los que cuenta esta Alcaldía, así como realizar las gestiones administrativas necesarias para ello ante el Comité de Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México.

CUARTO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Procesos Jurídicos, para acordar en tiempo y forma los escritos de la ciudadanía, y manifestaciones de derecho de los visitados así como las diversas entidades y órganos de la Ciudad de México que así lo requieran y resolver conforme a derecho.

QUINTO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Procesos Jurídicos, para comisionar al personal que realice las notificaciones de acuerdos y resoluciones administrativas cuando así proceda conforme a derecho.

SEXTO. El titular de la Subdirección de Procesos Jurídicos de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

SÉPTIMO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Subdirección de Procesos Jurídicos, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

OCTAVO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado al programa de trabajo del Alcalde, quien determinará en su caso la política de gobierno.

NOVENO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Subdirección de Procesos Jurídicos, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Director General Jurídico y de Gobierno o del Director Jurídico, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO. El titular de la Subdirección de Procesos Jurídicos, será encargado de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, sin perjuicio de limitar las conferidas en los demás ordenamientos normativos aplicables.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigentes en la Ciudad de México, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia jurídica relativos a la atención y representación legal de juicios de nulidad, juicios de amparo, juicios laborales, juicios civiles y asuntos penales instaurados en contra de la Alcaldía, revisión jurídica de contratos y convenios, atención a recomendaciones de derechos humanos, expedición de cartillas del servicio militar nacional, certificados de residencia, lo relacionado con el desahogo de requerimientos y procedimientos en materia electoral y representación en los diversos subcomités y comités existentes en la Alcaldía.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTENCIOSO, AMPAROS Y SERVICIOS LEGALES, DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DE ATENCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE JUICIOS DE NULIDAD, DE AMPARO, LABORALES, CIVILES Y ASUNTOS PENALES INSTAURADOS EN CONTRA DE LA ALCALDÍA, REVISIÓN JURÍDICA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, ATENCIÓN A RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS, EXPEDICIÓN DE CARTILLAS DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, CERTIFICADOS DE RESIDENCIA Y LO RELACIONADO CON EL DESAHOGO DE REQUERIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL Y REPRESENTACIÓN EN LOS DIVERSOS SUBCOMITÉS Y COMITÉS EXISTENTES EN LA ALCALDÍA DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

PRIMERO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Contencioso, Amparos y Servicios Legales para conocer, sustanciar, resolver y suscribir los documentos relativos a la atención y representación legal y defensa jurídica en los juicios de nulidad, atendiendo los términos previstos por los Tribunales y demás órganos garantes de legalidad y justicia.

SEGUNDO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Contencioso, Amparos y Servicios Legales para conocer, sustanciar, resolver y suscribir los documentos relativos a la atención y representación legal de juicios de amparo, atendiendo los términos previstos por los Juzgados de Distrito y demás órganos garantes de legalidad y justicia.

TERCERO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Contencioso, Amparos y Servicios Legales para conocer, sustanciar, resolver y suscribir los documentos relativos a la atención, representación legal y defensa jurídica en juicios laborales, juicios civiles y asuntos penales instaurados en contra de la Alcaldía, atendiendo los términos previstos por los Tribunales, Juntas de Conciliación, Juzgados, Fiscalías y demás órganos garantes de legalidad y justicia.

CUARTO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Contencioso, Amparos y Servicios Legales, para la revisión jurídica y de forma legal de contratos y convenios cuando así lo soliciten las diversas áreas y Direcciones Generales de esta Alcaldía.

QUINTO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Contencioso, Amparos y Servicios Legales, para la resolución oportuna a las recomendaciones en materia de derechos humanos, expedición de cartillas del servicio militar nacional, así como los certificados de residencia.

SEXTO. Se delegan las facultades y atribuciones en el titular de la Subdirección de Contencioso, Amparos y Servicios Legales, para comisionar al personal que realice las diligencias de notificación sobre acuerdos e interposición de recursos y medios de defensa ante los diversos Tribunales, Juntas de Conciliación, Juzgados, Fiscalías y demás órganos garantes de legalidad y justicia cuando así proceda conforme a derecho.

SÉPTIMO. El titular de la Subdirección de Contencioso, Amparos y Servicios Legales de la Alcaldía Coyoacán, cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para resolver lo relacionado con el desahogo de requerimientos y procedimientos en materia electoral, así como la representación en los diversos comités y subcomités existentes en la Alcaldía.

OCTAVO. El titular de la Subdirección de Contencioso, Amparos y Servicios Legales de la Alcaldía Coyoacán, cuenta con las facultades y atribuciones para fungir como apoderado legal para la defensa jurídica y representación de la Alcaldía de Coyoacán.

NOVENO. El titular de la Subdirección de Contencioso, Amparos y Servicios Legales de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

DÉCIMO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Subdirección de Contencioso, Amparos y Servicios Legales, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

DÉCIMO PRIMERO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado al programa de trabajo del Alcalde, quien determinará en su caso la política de gobierno.

DÉCIMO SEGUNDO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Subdirección de Contencioso, Amparos y Servicios Legales, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Director General Jurídico y de Gobierno o del Director Jurídico, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. El titular de la Subdirección de Contencioso, Amparos y Servicios Legales, será la encargada de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, sin perjuicio de limitar las conferidas en los demás ordenamientos normativos aplicables.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de Obras Públicas; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS EN CUANTO A CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PEATONALES Y VIALES, REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS.

PRIMERO. Se delega en la titular de la Dirección Ejecutiva Obras Públicas, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, relativo a Construcción de Obras Públicas Peatonales y Viales, Rehabilitación de Edificios Públicos, Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, Ingeniería, Estudios y Proyectos dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a las políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. Se delega en el titular de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, la facultad para controlar, asignar, y dirigir o establecer la residencia del supervisor de obra correspondiente en los procedimientos de Obra Pública de esta demarcación.

QUINTO. Se delega en el titular de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, la facultad para coordinar en tiempo y forma las respuestas a los escritos realizados por la ciudadanía, así como las diversas entidades y órganos de la Ciudad de México que así lo requieran.

SEXTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

SÉPTIMO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, la titular de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, cumplan con el objeto y características legales, siendo la encargada de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

OCTAVO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos del área requirente y en el ámbito de su respectiva competencia.

NOVENO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, será la encargada de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. La titular de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, podrá de oficio habilitar días y horas inhábiles para los procedimientos de contratación en términos de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, cuando así lo requiera el asunto en términos del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El titular de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. Se delega en el titular de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de Desarrollo Urbano para supervisar y revocar permisos que se hayan otorgado con esas facultades; asimismo, para Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás instalaciones correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable, incluyendo la facultad para otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO URBANO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN CUANTO AL USO DE SUELO, ALINEAMIENTOS Y NÚMERO OFICIAL, REGISTRO DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

PRIMERO. Se delega en la titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, relativo a Uso de Suelo, Alineamientos y Número Oficial, Registro de Manifestaciones de Construcción y Licencias de Construcción así como establecer la residencia del supervisor de obra dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a las políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, la titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. Se delega en el titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano, la facultad para controlar, asignar, y dirigir la atención de los procedimientos administrativos relativos a los registros de manifestación de construcción, publicaciones vecinales, autorización de uso y ocupación de las construcciones, aviso de terminación de obra, trámites de licencias o permisos de construcción, registros de obra ejecutada, fusiones, subdivisiones, relotificación, constancias de alineamiento y/o números oficiales, licencias de anuncios, vistos buenos de seguridad y operación, constancias de seguridad estructural, autorización para romper pavimento y banquetas y avisos relacionados con el artículo 62 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, aplicable a la Ciudad de México, así como los demás trámites inherentes al área en materia de desarrollo urbano, para su análisis y emisión de la resolución correspondiente.

QUINTO. Se delega en el titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano, la facultad para autorizar u otorgar la expedición de solicitudes de autorización de uso y ocupación, solicitudes de prórroga de manifestación de construcción o de licencias o permisos de construcción, solicitudes de constancia de publicidad vecinal, solicitudes de licencias o permisos de construcción en sus distintas modalidades, registros de obra ejecutada, licencias de fusiones, subdivisiones y de relotificación de conjunto y de condominios, solicitudes constancias de alineamiento y/o números oficiales y licencias de anuncios.

SEXTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

SÉPTIMO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, la titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, cumplan con el objeto y características legales, siendo la encargada de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

OCTAVO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos del área requirente y en el ámbito de su respectiva competencia.

NOVENO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte de la persona titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO. La titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano, será la encargada de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. La titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano, podrá de oficio habilitar días y horas inhábiles para los procedimientos de contratación en términos de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, cuando así lo requiera el asunto en términos del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. Se delega en el titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLI, XLII y XLIII, XLIV, inciso b), fracciones III, VI, XI, XII, XIV, XXIV, XV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I a la III, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13 fracción II, 15, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37 fracciones I, II y III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II y III, 54 bis, 56 fracciones I, II, III y IV, 57, 71, 73, 74 y 75, 126, 165, 166, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 189, 199, 202, 203, 211, 215, 216, 228, 229, 230 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de obras públicas y servicios urbanos; asimismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN URBANA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN URBANA EN CUANTO A SERVICIOS URBANOS, MEJORAMIENTO URBANO, EQUIPAMIENTO E IMAGEN URBANA, PARQUES Y JARDINES, GESTIÓN URBANA, IMPACTO AMBIENTAL Y PROYECTOS DE SUSTENTABILIDAD, LIMPIA Y RECOLECCIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, OPERACIÓN HIDRAULICA Y AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN PARA LA PODA Y TALA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS Y ARBUSTIVOS.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole relativo a los Servicios Urbanos, Mejoramiento Urbano, Equipamiento e Imagen Urbana, Parques y Jardines, Gestión Urbana, Impacto Ambiental y Proyectos De Sustentabilidad, Limpia y Recolección, Alumbrado Público, Operación Hidráulica, Autorización y Dictaminación para la poda y tala de individuos arbóreos y arbustivos, dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. El ejercicio de las facultades delegadas estará supeditado a decisiones del Alcalde y del Director General de Servicios Urbanos, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, el titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, cumplan con el objeto y características legales, siendo la encargada de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos del área requirente y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del Titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, será la encargada de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

NOVENO. El titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, tendrá la facultad de publicar los actos administrativos propios de su competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previa exención del dictamen de mejora regulatoria ante la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO. Se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, la facultad para certificar y expedir copias, así como las constancias de los documentos que obren en sus archivos y de las unidades administrativas a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. Se deroga cualquier Acuerdo Delegatorio anterior, entrando en vigor el día de su publicación el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024.

En Coyoacán, Ciudad de México a treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Así como los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024 y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2024, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 21 de mayo de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que la política de Desarrollo Social es el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, se encuentra la de Analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, por lo que, considerando el dictamen en sentido aprobatorio emitido por el citado Consejo, se emite, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “POSADAS NAVIDEÑAS” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre de la acción.

“Posadas Navideñas”

2. Tipo de Acción social.

La Acción Social “**Posadas Navideñas**”, con la finalidad de apoyar a la población de escasos recursos que habitan en la Alcaldía en Venustiano Carranza y en el marco de la celebración de las fiestas decembrinas, se les proporcionará un apoyo en especie consistente en un pavo natural o un regalo navideño con el objetivo de fortalecer el tejido social y familiar de las ciudadanas y ciudadanos de la Alcaldía.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social llevará a cabo la Acción Social para lo cual, se apoyará de las siguientes áreas:

1. Coordinación de la implementación de la Acción Social, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
2. Supervisión, control y seguimiento, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.
3. Operación e instrumentación de la acción social, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

4. Diagnóstico.

La población total de la Alcaldía según datos del último censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es de 443,704 habitantes. Según datos del anuario estadístico y geográfico de la ciudad de México “México en Cifras 2019” publicados por el INEGI, la Alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con 126,002 viviendas habitadas con una población u ocupantes de 426,490 de los cuales el 44.1% se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social, es decir 186,000 personas aproximadamente.

4.1 Antecedentes

Desde el año 2008 se publicaron las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL OTORGAR SERVICIOS Y AYUDAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y REALIZAR ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, CONSISTENTE A LA ENTREGA DE PAVOS AHUMADOS..., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008” cuyo objetivo fue entregar pavos ahumados de forma gratuita a familias habitantes de colonias populares, en 2010 se implementa nuevamente esta acción social entregando 2500 pavos con un presupuesto de \$1'205,000.00 (Un millón doscientos cinco mil pesos 00/100 m.n.); en 2012 se adquirieron 3,708 pavos por un importe de \$1'996,400 (Un millón novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.); en 2013 y 2014 se benefició a la población con 4,698 apoyos en especie; para 2015 con una inversión de \$2'601,022.00 (Dos millones seiscientos un mil veintidós pesos 00/100 m.n.) se otorgaron 4,802 apoyos; en 2016 se adquirieron 4,829 pavos naturales y ahumados y para 2017 se entregaron 4,498; para 2018 con una inversión de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) se benefició con 2,000 transferencias en especie a las y los habitantes de la demarcación; para 2020 se otorgaron 4556 apoyos con una inversión de \$2'505,802.00 y en 2022 se benefició con \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) para el otorgamiento de 2,000 pavos naturales.

Tal como se observa, esta acción social ha tenido una gran aceptación dentro de la población, permitiendo que durante épocas como las vividas durante la pandemia por COVID-19 y tras el temblor de 2017, se estrechen los lazos familiares sin repercutir en la economía familiar durante las fiestas decembrinas. Para el ejercicio 2023, con la finalidad de seguir contribuyendo a que las familias caracenses celebren sus tradiciones decembrinas dentro del núcleo familiar, se entregaron 1694 pavos naturales y para este 2024, se busca fortalecer los vínculos afectivos creando espacios de esparcimiento cultural para toda la familia (niños, niñas, jóvenes y adultos, abuelos, etc) y contribuir con la economía familiar mediante la entrega de pavos naturales y regalos navideños (electrodomésticos), impulsando así las tradiciones culturales de esta época decembrina.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La pobreza en la Ciudad de México tiene un impacto profundo y multifacético en la vida de quienes la padecen, afectando no solo su bienestar individual, sino también el desarrollo social y económico de la ciudad en su conjunto. Las personas en situación de pobreza en la alcaldía Venustiano Carranza a menudo enfrentan dificultades para acceder a necesidades básicas como la alimentación, la vivienda, el agua potable y el saneamiento. Esto puede tener graves consecuencias para su salud, desarrollo y calidad de vida.

En general, la pobreza se asocia con una serie de problemas de salud, como la desnutrición, las enfermedades crónicas y la falta de acceso a atención médica adecuada. Asimismo, la pobreza puede llevar a la exclusión social y la marginación. Las personas en situación de pobreza pueden sentirse aisladas de la sociedad y tener menos oportunidades de participar en la vida cívica y económica de su comunidad. Por todo esto, esta acción busca brindar un apoyo en especie que contribuya a la economía familiar y que también pueda traducirse en un aliciente para la celebración de la cena navideña, festividad que tiene como fin la unión familiar.

Es por ello que, al identificar la realidad de las personas que viven en pobreza y establecer cuáles son los retos más relevantes en materia de desigualdad, es fundamental proporcionar, en la medida de lo posible, los insumos básicos para una mejor calidad de vida. Esto se puede lograr estableciendo una política pública encaminada a garantizar la igualdad sustantiva y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales que establece nuestra normatividad.

4.3 Construcción del diagnóstico.

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México presentó los resultados de pobreza multidimensional y desigualdad en la Ciudad de México y el país 2016-2020, en el cual implementó el Método de Medición Integrada de la Pobreza MMIP, mismo que se comprende de diferentes umbrales de satisfacción que permiten el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en dichos resultados se señala que, en la Alcaldía Venustiano Carranza, en 2020 existían 258,300 que vivían en algún grado de pobreza. Por lo que es de suma importancia brindar apoyos que contribuyan a promover los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Según datos del Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial elaborado por Evalúa en la Ciudad de México 2020. Se observa que 5 de las 16 demarcaciones capitalinas han experimentado disminuciones en su tamaño poblacional, 4 de éstas (Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Venustiano Carranza e Iztacalco) están ubicadas en la periferia territorial de la Ciudad de México, en particular en la mitad septentrional, mientras que la quinta (Coyoacán) ocupa un lugar central geográficamente. como se observa en el siguiente cuadro:

TAMAÑO E INCIDENCIA DE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO SEGÚN ALCALDÍAS, 2015

Alcaldías	Población	Incidencia	Frecuencia acumulada
Iztapalapa	1,827,868	20.5%	20.5%
Gustavo A Madero	1,164,477	13.1%	33.6%
Álvaro Obregón	749,982	8.4%	42.0%
Tlalpan	677,104	7.6%	49.6%
Coyoacán	608,479	6.8%	56.4%
Cuauhtémoc	532,553	6.0%	62.3%
Venustiano Carranza	427,263	4.8%	67.1%
Benito Juárez	417,416	4.7%	71.8%
Xochimilco	415,933	4.7%	76.5%
Azcapotzalco	400,161	4.5%	81.0%
Iztacalco	390,348	4.4%	85.3%
Miguel Hidalgo	364,439	4.1%	89.4%
Tláhuac	361,593	4.1%	93.5%
La Magdalena Contreras	243,886	2.7%	96.2%
Cuajimalpa	199,224	2.2%	98.5%
Milpa Alta	137,927	1.5%	100.0%
Ciudad de México	8,918,653	100.0%	

Notas: la incidencia se calcula como el porcentaje de población de cada alcaldía respecto del total de la población residente en la Ciudad de México. Fuente: Evalúa Ciudad de México a partir de EIC (2015).

Según los resultados del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México generados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa) identifican que, en 2018 el costo mensual de la canasta correspondía para familias de tres integrantes (Pareja y Bebé) es de \$13, 711.00 pesos y para familias de cuatro integrantes (Pareja, más dos hijos) de 16, 462.00. En promedio 3.5 millones (44.9%) de personas en la Ciudad no cuentan con ingresos suficientes para cubrir el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales. En ese mismo estudio la Alcaldía Venustiano Carranza alcanzó un Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) MEDIO.

Según datos de Evalúa para el porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020, la alcaldía en Venustiano Carranza establece que la pobreza extrema en 2015 fue de 69,350 personas y para 2020 bajo relativamente quedando en 65,068. Por otro lado, determina que las necesidades básicas insatisfechas bajaron para el mismo periodo quedando de 50, 870 personas en 2015, a tan solo 48,000 personas para el 2020. Como lo muestra la siguiente tabla.

Indicadores	Porcentaje		Población	
	2015	2020	2015	2020
Estratos de NBI				
a. Pobreza muy alta	4.36	3.86	18,480	17,068
b. Pobreza alta	11.99	10.86	50,870	48,000
c. Pobreza extrema¹ (a+b)	16.34	14.72	69,350	65,068
d. Pobreza moderada	44.97	43.72	190,829	193,232
e. Pobreza Total² (c+d)	61.31	58.44	260,179	258,300
f. Satisfacción mínima	14.91	16.58	63,250	73,280
g. Estrato medio	23.67	24.87	100,439	109,904
h. Estrato alto	0.11	0.11	469	472
Total sin pobreza ³ (f+g+h)	38.69	41.56	164,158	183,656
Población total	100.00	100.00	424,337	441,956
Indicadores parciales de NBI				
Vivienda	47.33	49.21	200,849	217,503
Salud	43.80	40.19	185,857	177,619
Seguridad Social	43.11	40.41	182,943	178,591
Educación	21.59	22.53	91,628	99,589
Bienes Durables	38.75	32.06	164,426	141,704
Adecuación Sanitaria	16.51	20.29	70,051	89,673
Energía	1.33	0.94	5,644	4,135
Internet	39.60	19.44	168,035	85,900
Teléfono	3.59	2.10	15,218	9,283
Indicador de carencia de tiempo⁴	ND	49.33	ND	218,038

Si contemplamos que para el año 2020, la población en Venustiano Carranza fue de 443,704 habitantes (47.4% hombres y 52.6% mujeres). En comparación a 2010, la población en Venustiano Carranza creció un 2.95%, según datos de la plataforma DATA MÉXICO, lo que implica un mayor crecimiento de las necesidades de la población. Según datos del mismo Evalúa se determina que la Alcaldía en Venustiano Carranza ha disminuido en porcentaje de 16.3 a 14.7, para el mismo periodo de 2015 a 2020, para el rubro de pobreza extrema y para el caso de la pobreza total fue de 260,179 para el año de 2015 y para 2020 quedando en tan solo 258,300.

De acuerdo con datos del INEGI y PROFECO, durante el ejercicio 2022 el costo promedio la cena navideña en la Ciudad de México y área metropolitana fue de \$2,555.00, representado un aumento significativo del 18% respecto a 2021. Al realizar el cálculo desde el inicio de la pandemia y hasta 2022, se observó que gasto por la celebración ha aumentado un 32% entre 2020 y 2022, así mismo el precio del pavo entre 5 y 6 kilogramos aumentó 21% en comparación con el ejercicio 2021. Por otra parte, de acuerdo con el CONEVAL, en México una familia de 4 miembros recibe en promedio un ingreso mensual de \$13,854 pesos; sin embargo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo se observa que la mitad de los hogares en México tiene un ingreso igual o menor de 10,320 pesos mensuales.

Según datos del Estudio de “Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial” del mismo Evalúa establece que las seis fuentes de bienestar identificadas por Boltvinik (1992), que permiten a los hogares satisfacer sus necesidades es el patrimonio no básico, el cual conceptualmente tiene dos elementos: 1) facilita las tareas domésticas, permite el esparcimiento y la posibilidad de llevar una vida civilizada y, 2) constituye un patrimonio que en momentos de crisis los hogares pueden vender o empeñar sin afectar el patrimonio básico (la vivienda) ni los componentes fundamentales del bienestar (alimentación y salud, por ejemplo). Entre las principales funciones de estos bienes están el facilitar el abastecimiento del hogar y la movilidad de sus miembros¹³, el trabajo doméstico¹⁴, el esparcimiento, el estudio y trabajo.

Estos datos ponen en relieve la existencia de una importante población en situación de vulnerabilidad, ya sea por sus ingresos o por su posibilidad de acceso a bienes, por lo que esta situación genera la imposibilidad de las familias para cubrir con las necesidades básicas para su familia, lo que pudiera generar en ellos un sentimiento de exclusión y tristeza que podría afectar su sano desarrollo psicoemocional de sus integrantes, dejando en manifiesto la desigualdad que su condición genera.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

La presente intervención del gobierno se contempla como una acción cuyo objeto es beneficiar a las ciudadanas y ciudadanos mediante la transferencia en especie, y cuya duración es menor a cuatro meses, además de que se realiza por una entrega única, y que por su naturaleza no alcanza a considerarse como un programa social. Asimismo, se contempla como una intervención que se realiza mediante concurso o sorteo para las festividades decembrinas.

Esta acción institucional busca establecer una distribución equitativa de los recursos para evitar las desigualdades que afectan a las familias de escasos recursos durante las épocas decembrinas. En esta temporada, donde las familias buscan reunirse, convivir y festejar sus tradiciones, la falta de recursos esenciales puede opacar estas celebraciones.

Esta acción social se divide en dos entregas de apoyos en especie. Por un lado, se proporcionarán pavos congelados para la cena navideña, lo que no solo apoya la salud y la alimentación, sino que también contribuye a la economía familiar de los beneficiarios. Por otro lado, se entregarán regalos navideños, que buscan igualmente apoyar la economía familiar y promover un sentido de inclusión y no discriminación. Ambos apoyos también impulsan la reconstrucción del tejido social, fomentando la cultura y las tradiciones en una época en la que más se necesitan.

Al implementar estas medidas, se logra desarrollar un estado de satisfacción en las personas gracias a la sana convivencia y la distribución equitativa de los recursos. Estas acciones están diseñadas para ayudar a quienes menos tienen, constituyendo una política progresiva que busca contribuir a la erradicación de la desigualdad.

Derivado de lo anterior, se puede sustentar que con los apoyos brindados por esta acción se busca el reconocimiento de los derechos esenciales de las y los ciudadanos, de igual manera reconoce que, aunque los recursos económicos de la acción son limitados se busca distribuir este apoyo en las colonias con mayor IDS, donde se encuentran los ciudadanos con mayor necesidad de estas ayudas como lo mandata el artículo 5 Ciudad garantista, apartado A. Progresividad de los derechos numeral 1. Que a la letra dice: “Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.”

Considerando lo establecido en el Artículo 9 Ciudad solidaria, apartado A. Derecho a la vida digna, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades, de manera progresiva garantizaran el derecho a la vida digna de las personas que residen en la Ciudad de México; aunado a lo señalado en las fracciones I., XI., y XIII del artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México que la faculta para “Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial” “Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno” e “Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local” además de lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el cual indica que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el

uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, y considerando que esta medida coadyuva en las acciones que permitan apoyar a las familias económicamente y a su vez fortalecer el tejido familiar a la población en Venustiano Carranza, se considera imperante llevar a cabo la implementación de la acción social.

4.5 Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas de escasos recursos	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta Colaboración ciudadana
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La acción social “**Posadas Navideñas**”, no se articula con programas o acciones sociales existentes.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

La población total de la Alcaldía en Venustiano Carranza, según datos del último censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es de 443,704

, de los cuales se buscará atender a las personas de escasos recursos que habitan las colonias de bajo índice de desarrollo social, Según datos de los cuadros de dimensiones de NBI por Alcaldías, 2015 y 2020, que emite Evalúa CDMX, se establece que en 2020, en la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza se tenía un total de 65,068, personas en pobreza extrema en y 193,232 personas en pobreza moderada por lo que nuestra población objetivo es de aproximadamente 258,300 personas en situación de vulnerabilidad, dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será hasta de hasta 818 personas residentes de la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza, lo que representa un 0.4% aproximadamente de la población que se busca atender.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

Población Beneficiaria: 818 personas, habitantes que viven en colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social, de la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza entre las que destacan las siguientes colonias: Ampliación Caracol, 1ero de Mayo, 1era Sección Arenal, 20 de Noviembre, 2da Sección Arenal, 3era Sección Arenal, 4ta Sección Arenal, 5to Tramo 20 de Noviembre, Adolfo López Mateos, Ampliación Penitenciaria, Ampliación Simón Bolívar, Ampliación Venustiano Carranza, Aquiles Serdán, Arenal Puerto Aéreo, Artes Gráficas, Aviación Civil, Azteca, Caracol, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, Emilio Carranza, Escuela de Tiro, Felipe Ángeles, Industrial Puerto Aéreo, Janitzio,

Magdalena Mixihuca, Merced Balbuena, Morelos, Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Progresista, Pueblo de la Magdalena Mixihuca, Revolución, Romero Rubio, Simón Bolívar, Tres Mosqueteros, Valle Gómez, Venustiano Carranza Zona Centro; pertenecientes a la Alcaldía Venustiano Carranza.

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Ya que la población beneficiaria, será inferior a la población objetivo, la presente acción se enfocará en residentes de alguna de las 80 colonias de esta alcaldía cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio la atención prioritaria a mujeres mayores, personas mayores con discapacidad, personas mayores migrantes, personas mayores pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General:

Mediante el impulso de las tradiciones en la época decembrina, se busca apoyar a las y los ciudadanos en su economía familiar, brindando un apoyo significativo a las personas de escasos recursos. Este programa social se enfoca en proporcionar pavos naturales congelados para la cena navideña, asegurando que todas las familias puedan disfrutar de una comida festiva digna, sin preocuparse por los costos adicionales que esta implica. Además, se distribuirán diversos regalos navideños, con el objetivo de llevar alegría y esperanza a los hogares más necesitados.

Esta iniciativa no solo alivia la carga económica de las familias durante una temporada que puede ser financieramente estresante, sino que también fortalece el sentido de comunidad y pertenencia. Al fomentar la celebración de las tradiciones, se promueve la cohesión social y se refuerzan los lazos familiares, creando un ambiente de solidaridad y apoyo mutuo. Esta acción también contribuye a la reconstrucción del tejido social y a la erradicación de la desigualdad, al asegurar que las y los ciudadanos beneficiarios independientemente de su situación económica, puedan disfrutar de las festividades con dignidad y alegría.

Objetivos específicos:

- Contribuir a la economía familiar de las y los habitantes de las 80 colonias en la demarcación territorial de Venustiano Carranza.
- Contribuir a forjar mejores lazos familiares.
- Reconstruir el tejido social y familiar.
- Impulsar la cultura mediante el impulso de las festividades decembrinas

7. Metas físicas.

Se entregarán hasta 500 pavos naturales congelados y 318 regalos navideños para dar un total de 818 apoyos

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:

Se entregarán hasta 500 pavos naturales congelados y 318 regalos navideños para dar un total de 818 apoyos

8. Presupuesto.

El presupuesto anual autorizado es de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

8.2. Monto unitario.

Apoyos en especie:

Descripción	Cantidad	Costo unitario	Costo total
Pavos naturales (Congelados)	500	\$1,298.00 (mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N).	\$649,000.00 (seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100)

Descripción	Cantidad	Costo unitario	Costo total
TOSTADOR Color blanco Material: plástico, acero inoxidable Dimensiones del producto: 21.5 prof. X 11.5 an. X 15.6 alt aprox. Uso específico de producto: pan Volaje: 750 watts Tostado personalizado: 7 niveles de tostado Paro automático: se apaga automáticamente Capacidad: para 2 panes	40	\$256.00 (doscientos cincuenta y seis pesos 00/100)	\$10,240.00 (diez mil doscientos cuarenta pesos 00/100)
LICUADORA Color: negro Características específicas: manual Capacidad: 1.5 litros Dimensiones del producto: 17.4 prof. X 15.3 an. X 36.8 alt. Aprox. Material: vaso de plástico con cuchilla de acero inoxidable con función de picahielos Motor: de 400 W con 8 velocidades mediante botones	39	\$489.00 (cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100)	\$19,071.00 (diecinueve mil setenta y un pesos 00/100)
PLANCHA Color: ROSA Característica especial: manual Dimensiones del producto: planchar y alaciar ropa Nombre del modelo: GCSTBS5053 Suela: de cerámica Tanque de agua: 200 ml	40	\$459.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100)	\$18,360.00 (dieciocho mil trescientos sesenta pesos 00/100)
HORNO DE MICROONDAS Color: plata, acabado tipo espejo Dimensiones del producto: 32.3 prof. X 43.1 an. X 24 alt. cms. Características del producto: teclas de acceso rápido, descongelar, plato giratorio Tipo de instalación: sobre Cocina Voltaje: 1050 w	18	\$1,910.00 (mil novecientos diez pesos 00/100)	\$34,380.00 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 00/100)
SMART TV Color negro Tamaño: 32 pulgadas Tecnología de la pantalla: led Resolución: 720p HD LED TV Características especiales: HD compatible, entrada HDMI. Smart TV. Entrada USB	10	\$3,105.00 (tres mil ciento cinco pesos 00/100)	\$31,050.00 (treinta y un mil cincuenta pesos 00/100)

BOCINA Color: negra Medidas: 20 x 28.5 x 59.5 (aproximadamente) Material: Plástico Características especiales: bluetooth Tecnología: KSR-LINK 9.2 Potencia de audio: 25,000 W	20	\$2,127.00 (dos mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N).	\$42,540.00 (cuarenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100)
BATERIA DE COCINA Color: gold Material: acero inoxidable Características: Batería de cocina 5pz, que incluye: una olla de 16 cms. Aprox., una olla de 18 cms. Aprox., una olla de 20 cms, aprox., una olla de 22 cms, aprox., una olla de 24 cms, aprox.	25	\$992.00 (novecientos noventa y dos pesos 00/100)	\$24,800.00 (veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100)
BICICLETA Color: menta, blanco, rosa y negro Tipo de bicicleta: bicicleta cruiser Rango de edad: adulto Tamaño de rueda: 26 pulgadas Componentes incluidos: canasta delantera para transportar objetos con facilidad	20	\$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100)	\$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100)
CAFETERA Color negro Capacidad: 800 ml Dimensiones del producto: 14.8 prof. X 19.8 an. X 27.9 alt. Cms. Características especiales: manual, cuenta canasta de filtro extraíble para limpieza rápida y fácil, luz que permite saber cuándo la cafetera esta en ON y OFF Tipo de cafetera de goteo	41	\$402.00 (cuatrocientos dos pesos 00/100)	\$16,482.00 (dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100)
BATIDORA Color blanco Dimensiones de producto: 7prof. X 18 an. X 13 alt. Cms. Material: plástico Número de velocidades: 7 Características especiales: manual, con 2 pares de batidores metálicos Potencia: 100W	45	\$224.00 (doscientos veinticuatro pesos 00/100)	\$10,080.00 (diez mil ochenta pesos 00/100)

FREIDORA DE AIRE Color: negro Material: plástico Voltaje: 1500 W potencia Características especiales: airfryer con panel digital y apagado digital, freidora sin aceite, con antiadherente.	20	\$1, 529.00 (mil quinientos veintinueve pesos 00/100)	\$30,580.00 (treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100)
SUB TOTAL			\$302,583.00
+16% IVA			\$48,413.28
COSTO TOTAL*			\$350,996.28

*Costo total en moneda nacional

9. Temporalidad.

La Acción Social “Posadas Navideñas”, se realizará por única ocasión, por un periodo de 1 mes.

9.1 Fecha de inicio.

La acción Social “**Posadas Navideñas**”, iniciará operaciones el 01 de diciembre de 2024.

9.2 Fecha de término.

La acción Social “**Posadas Navideñas**”, finalizará operaciones el 31 de diciembre de 2024.

10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Para ser beneficiario de la Acción Social “**Posadas Navideñas**”, deberá presentar:

Original y copia

* Identificación Oficial Vigente del beneficiario (preferentemente credencial emitida por el INE, cartilla del Servicio Militar o alguna identificación oficial que contenga domicilio con fotografía).

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados)

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación.

En ningún caso se podrá discriminar a persona alguna que solicite la adscripción a la acción social referida. esta autoridad confiará en la buena fe de las personas que solicitan ser inscritas y de cumplir con los requisitos establecidos por este mismo lineamiento, lo anterior de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable en materia de desarrollo social (lineamientos, leyes, reglamentos, tesis y jurisprudencias en favor del ciudadano.

En atención a los principios sobre los cuales se funda el desarrollo social esta autoridad confiará en él dicho de las personas en la veracidad de los documentos que entregan salvo sea una notoria falsificación de los mismo ya que como autoridad administrativa no se puede realizar una presunción de falsedad.

11. Criterios de elección de la población.

Serán beneficiados con la entrega del presente apoyo las personas pertenecientes a alguna de las 80 colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a mujeres mayores, personas mayores con discapacidad, personas mayores en situación de calle, personas mayores migrantes, personas mayores pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, personas mayores víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa emitido por el EVALUA, siendo las colonias: Ampliación Caracol, 1ero de Mayo, 1era Sección Arenal, 20 de Noviembre, 2da Sección Arenal, 3era Sección Arenal, 4ta Sección Arenal, 5to Tramo 20 de Noviembre, Adolfo López Mateos, Ampliación Penitenciaria, Ampliación Simón Bolívar, Ampliación Venustiano Carranza, Aquiles Serdán, Arenal Puerto Aéreo, Artes Gráficas, Aviación Civil, Azteca, Caracol, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, Emilio Carranza, Escuela de Tiro, Felipe Ángeles, Industrial Puerto Aéreo, Janitzio, Magdalena Mixihuca, Merced Balbuena, Morelos, Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Progresista, Pueblo de la Magdalena Mixihuca, Revolución, Romero Rubio, Simón Bolívar, Tres Mosqueteros, Valle Gómez, Venustiano Carranza Zona Centro.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado el registro y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

1. Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social, en las mesas de recepción ubicadas en los lugares y horarios que se establecerán para llevar a cabo los eventos alusivos a las fechas decembrinas, proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a esta Dirección de Área, el recibo foliado en el que se colocarán los datos del beneficiario.

La entrega de los pavos naturales y regalos navideños se realizará mediante sorteo y a la asistencia que se tenga en cada posada, en las plazas y parques de las colonias con bajo y muy bajo IDS, principalmente en espacios donde puedan congregarse varias, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos necesarios.

2. Se dará a conocer la integración o registro a la Acción Social al momento de entregar la documentación requerida.

3. Se hará únicamente la entrega de un pavo por persona.

4. El personal designado por la Dirección de Área, será el encargado de llevar a cabo el llenado del recibo.

La convocatoria se emitirá a partir de los primeros días del mes de diciembre en la página oficial de la Alcaldía, redes sociales y espacios públicos dentro de la demarcación.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizarán las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;

II. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;

III. Se priorizará el uso de ventilación natural.

IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol

V. Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;

VI. El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);

VII. Desinfección constantemente de las superficies y objetos con los que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.

-Para ingresar a la presente acción social, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de registro, será anotado en el padrón de la Acción Social **“Posadas Navideñas”**.
- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.
- Se dará a conocer la integración o registro a la Acción Social **“Posadas Navideñas”**, al momento de hacer su solicitud, a través del personal que sea designado por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la integración de los comprobantes de entrega de los apoyos en especie.
- Los hasta 818 apoyos en especie cubrirán un monto total de hasta \$1 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación implementará las acciones necesarias para hacer las entregas de los apoyos en especie y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo en cuestión.
- La entrega de los apoyos será por única ocasión.
- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, harán la entrega a las y los beneficiarios de la Acción Social.
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación será la responsable de la supervisión, control y seguimiento.
- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación implementará las acciones necesarias a efecto de recabar la firma de los recibos del apoyo otorgado a las y los beneficiarios, mediante dicha firma se acreditará la recepción por parte del beneficiario.

Los formatos y trámites para la Acción Social **“Posadas Navideñas”**, son gratuitos.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a la acción social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Acción Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizara la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- * Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- * Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;

- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no a la acción social al número telefónico 57-64-94-00 de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la Acción Social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación a la acción social y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, al número telefónico 55-5764-9400, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado a la acción social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social **“Posadas Navideñas”**, deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de esta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de “**Posadas Navideñas**”, se dará a conocer a través de:

- La página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar **sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención, se publicará el listado o padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”**.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- *Nombre completo
- *Lugar y fecha de nacimiento;
- *Sexo
- *Edad
- *Pertenencia étnica
- *Grado máximo de estudios
- *Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- *Domicilio
- *Ocupación
- *Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- *Clave Única de Registro de Población.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

Los formatos derivados de la Acción Social “**Posadas Navideñas**”, cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFOCDMX), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico oiip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx, www.infomexdf.org.mx o www.infocdmx.org.mx.

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1 Exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Acción Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada en Lazara Pavia s/n, Col. Jardín Balbuena, segundo piso, teléfono 57 64 90 00, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Esta Acción Social “**Posadas Navideñas**”, se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación principalmente residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las y los beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.

b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.

c) El domicilio para recibir notificaciones.

d) La petición que se formula.

e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.

- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las ciudadanas y ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información de la acción social y base de datos existente.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo del calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al gasto de la economía familiar fomentando su unión, mediante la entrega de pavos naturales y regalos navideños a personas de escasos recursos habitantes de escasos recursos habitantes de colonias de bajo IDS.	Porcentaje de personas de escasos recursos que contribuyeron al gasto de su economía familiar.	(Número de personas de escasos recursos que contribuyeron al gasto familiar/ número de personas atendidas por la acción social *100.	Personas	mensual (entrega única)	100%	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.

Compon entes.	Que las personas de escasos recursos que recibieron apoyos fomenten la unión familiar y apoyen a su economía familiar.	Porcentaje de personas aceptadas en la Acción Social	(Número de personas ingresadas a la acción social /personas de escasos recursos habitantes de la alcaldía Venustiano Carranza) *100	Personas	mensual (entrega única)	100%	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Activida des	1. Inscripción a la acción social. 2. Formación de base de datos. 3. Entrega de apoyos.	Porcentaje de personas que reciben un pavo	1. Número de personas solicitantes de la acción social/ número de personas inscritas en la acción social) *100. 2. Número de personas inscritas/número de personas beneficiadas) *100 3. Número apoyos entregados /Número de apoyos solicitados.	apoyos entregados	mensual (entrega única)	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía

17. Referencias.

Las referencias bibliográficas utilizadas en el diagnóstico o en otros apartados de los lineamientos son las siguientes:

1. Portal de Evalúa Pág. Electrónica: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>
Apartado de la Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial,
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

Portal Evalúa Pag. Electrónica: Cuadros dimensiones de NBI por Alcaldías, 2015-2020.
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/cuadros-dimensiones-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020.xlsx>

Cuadros de medidas agregadas de NBI por Alcaldías, 2015-2020.
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/cuadros-de-medidas-agregadas-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020-2.xlsx>

2. Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) (2010), Metodología para la medición multidimensional en México. México 2018), Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. Tercera edición.

<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>

3. Evalúa Ciudad de México (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México) (2016), Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2015. http://data.evalua.cdmx.gob.mx/files/indice/ids_evalua_2015.pdf

4. INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (s. f.-a), Banco de Información Económica (BIE). Recuperado el 9 de julio de 2019, de <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 06 de Noviembre del 2024

(Firma)

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1 y Apartado B, numeral 1, inciso k), 46 Apartado A, inciso C y Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 6, 35, fracción VII y XXI y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, de conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 46, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 17 que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 131 fracción XVIII y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su artículo 36 fracción XXIII, establecen que los Agentes del Ministerio Público promoverán la resolución de conflictos a través de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuando sea procedente.

Que en términos del artículo 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la Fiscalía General cuenta con la Dirección de Enlace del Órgano de Gestión Administrativa y las Unidades de Mediación, como Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la mediación y los procesos restaurativos son los mecanismos aplicables en materia de justicia para adolescentes.

Que de conformidad con los artículos 12, 14 fracción XII, 48 fracción XVIII y 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el Modelo de Procuración de Justicia destaca entre sus componentes, la gestión administrativa de casos no penales a través del Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales, con la finalidad de implementar mecanismos de atención ciudadana eficaces para que las personas usuarias o víctimas cuenten con procesos efectivos de canalización, seguimiento y acompañamiento; a través de las Unidades de Gestión Administrativa de casos no penales.

Que el Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Unidades de Atención Temprana, aprobado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública del 30 de agosto de 2017 establece la organización, perfiles de operador, procesos y subprocesos con los requerimientos mínimos para la adecuada operación de estas áreas estratégicas dentro de las procuradurías y fiscalías a nivel nacional.

Que para garantizar la correcta operación de la Dirección de Enlace del Órgano de Gestión Administrativa y las Unidades de Mediación, resulta indispensable normar su integración y establecer las facultades del personal de su adscripción, con la finalidad de proporcionar atención y orientación sobre asuntos de naturaleza distinta a la penal y de los procesos relacionados con Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Justicia Alternativa, toda vez que los Acuerdos en la materia, emitidos por la persona titular de la Institución, no atienden las actividades que se desempeñan actualmente y que por su temporalidad, es menester actualizar.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/13/2024 POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la integración y facultades de la Dirección de Enlace del Órgano de Gestión Administrativa y las Unidades de Mediación, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Artículo 2. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que se señalan.

Artículo 3. Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

I. Acuerdo: Acuerdo Reparatorio resultado de la voluntad de los Intervinientes tras la aplicación de un Mecanismo Alternativo, aprobado por el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Mediación, el cual, resulta de la derivación de una carpeta de investigación o de la presentación de una denuncia o querrela ante las Unidades de Mediación, y que tiene como efecto poner fin a la controversia planteada, la reparación del daño y la extinción de la acción penal;

II. Auxiliar: Persona servidora Pública Auxiliar en Procedimientos de Justicia Alternativa adscrita a la Dirección de Enlace del Órgano de Gestión Administrativa y las Unidades de Mediación, encargada de proporcionar orientación sobre Mecanismos Alternativos a las personas usuarias, así como dar seguimiento e impulsar el cumplimiento de los Acuerdos;

III. Dirección: Dirección de Enlace del Órgano de Gestión Administrativa y las Unidades de Mediación, adscrita a la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

IV. Facilitador: Persona servidora pública certificada en términos de la normatividad aplicable, adscrita a la Dirección de Enlace del Órgano de Gestión Administrativa y las Unidades de Mediación, encargada de conducir las sesiones de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;

V. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

VI. Intervinientes: Personas en calidad de solicitante o requerido que participan en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;

VII. Justicia Alternativa: Resolución de conflictos penales diferente al procedimiento penal tradicional, producto de la aplicación de un mecanismo alternativo;

VIII. Justicia Restaurativa: Es aquella en la cual se atienden las necesidades de la víctima, se hace frente al daño causado y se centra en la reparación del daño, al favorecer el entendimiento, promover la armonía social y lazos con la comunidad;

IX. Mecanismos Alternativos: Procedimientos de mediación, conciliación y junta restaurativa, en términos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás normatividad aplicable; que tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surgen entre miembros de la sociedad con motivo de una denuncia relacionada con un hecho delictivo, para que, a través de un proceso basado en el diálogo y la confidencialidad, se dé solución a los conflictos de manera rápida, económica y eficiente;

X. Ministerio Público: Personas servidoras públicas adscritas a las Fiscalías que integran la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que tienen a su cargo recibir las denuncias o querrelas, la investigación de los delitos y la persecución de los imputados; así como realizar las demás facultades establecidas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

XI. Ministerio Público de la Unidad de Mediación: Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Mediación, responsable de la coordinación y supervisión de la Unidad de Mediación a su cargo.

XII. OGA: Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales;

XIII. Orientador: Persona servidora pública adscrita a la Unidad de Gestión Administrativa, encargada de orientar y canalizar a las personas usuarias con los entes públicos locales y federales correspondientes, en asuntos de naturaleza distinta a la materia penal;

XIV. Psicólogo: Persona servidora pública adscrita a la Dirección de Enlace del Órgano de Gestión Administrativa y las Unidades de Mediación, encargada de proporcionar atención psicológica y emocional a personas usuarias e Intervinientes; así como dar seguimiento a los diagnósticos realizados;

XV. Reparación del daño: Medida que acredita el daño en la esfera material e inmaterial que abarca la restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición e indemnización compensatoria;

XVI. SISE: Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes;

XVII. Trabajador Social: Persona servidora pública adscrita a la Dirección de Enlace del Órgano de Gestión Administrativa y las Unidades de Mediación, que funge como primer contacto con las personas usuarias, capacitada para la atención de gabinete y de campo; y

XVIII. UGA: Unidad de Gestión Administrativa.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN

Artículo 4. La Dirección, se encuentra adscrita a la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General, bajo la organización siguiente:

I. Subdirección de las Unidades de Mediación

I.1. Ministerios Públicos de las Unidades de Mediación

I.2. Facilitadores

I.3. Auxiliares

I.4. Trabajadores Sociales

I.5. Psicólogos

I.6. Asistentes Administrativos

II. Subdirección del Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales

II.1. Jefatura de Unidad Departamental

II.2. Líder Coordinador de Proyectos

II.3. Orientadores

II.4. Asistentes Administrativos

Artículo 5. La Dirección, cuenta con las facultades siguientes:

I. Coordinar la aplicación de los Mecanismos Alternativos en las Unidades de Mediación y coordinar el OGA y las UGA;

II. Proponer a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos y ejecutar, el plan de despliegue de recursos humanos y materiales; así como las acciones, planes y programas encaminados al fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos, de Justicia Alternativa y Restaurativa, de las OGA y UGA, con las áreas de la Fiscalía General, instituciones públicas, privadas y sociedad civil;

III. Determinar criterios, mecanismos, protocolos de actuación y demás instrumentos necesarios para la coordinación y supervisión de las funciones y actividades que realicen las personas servidoras públicas de las Unidades de Mediación y las UGA;

- IV.** Coordinar acciones, planes, programas y políticas de vinculación con instituciones públicas y privadas, asociaciones y sociedad civil, para fortalecer la aplicación de Mecanismos Alternativos; así como agilizar los trámites de naturaleza distinta a la penal;
- V.** Coordinar y supervisar que los asuntos de naturaleza distinta a la penal sean derivados y canalizados a las áreas correspondientes de la Fiscalía General o instituciones externas;
- VI.** Emitir las directrices para promover y difundir los beneficios de los Mecanismos Alternativos, así como los trámites que brindan las UGA;
- VII.** Promover la certificación y capacitación del personal para fortalecer conocimientos y lograr un mejor desempeño del servicio público en las Unidades de Mediación y las UGA;
- VIII.** Establecer los criterios para el diseño y ejecución de estudios estadísticos que permitan establecer indicadores relevantes para el desarrollo, evaluación, mejora o actualización de la normativa, políticas, metodologías o procesos relacionados con los Mecanismos Alternativos y las UGA;
- IX.** Designar personal para supervisión de las funciones que realicen las personas servidoras públicas que operan coordinan las Unidades de Mediación y las UGA;
- X.** Coordinar los mecanismos de gestión, trámite y desahogo de las solicitudes de información en materia de transparencia, información, derechos de petición y atención de los asuntos diversos que competen a las Unidades de Mediación y las UGA;
- XI.** Las demás que señale la normativa aplicable y su superior jerárquico.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección, contarán con las obligaciones siguientes:

- I.** Brindar atención oportuna, con escucha activa, cálida, humana, adecuada, expedita, empática, eficaz, que incorpore la Perspectiva de Género, Enfoque Diferencial y Especializado, de Atención a Grupos Prioritarios y Ajustes Razonables, con trato digno y acorde a los Derechos Humanos;
- II.** Informar, orientar y promover el procedimiento, beneficios, bondades, principios y alcances de los Mecanismos Alternativos, Justicia Alternativa y Restaurativa, así como los servicios que proporcionan las UGA;
- III.** Garantizar el acceso a los Mecanismos Alternativos y servicios que proporcionan las UGA;
- IV.** Priorizar la atención de las personas usuarias en aquellos casos urgentes, de acuerdo con la gravedad de los hechos, situaciones de vulnerabilidad y riesgo, en los asuntos de su competencia;
- V.** Facilitar el acceso a los primeros auxilios psicológicos o atención psicológica a personas usuarias e intervinientes que así lo requieran, en los asuntos de su competencia;
- VI.** Observar y aplicar los protocolos para evitar la revictimización y estigmatización;
- VII.** Conducirse bajo los principios establecidos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, Código de Conducta y el Código de Ética de esta Fiscalía General y la demás normatividad aplicable;
- VIII.** Establecer una coordinación y comunicación fluida, organizada y constante entre personas servidoras públicas para brindar una atención integral;
- IX.** Proporcionar atención de calidad evitando la aplicación de trámites innecesarios;

X. Agotar los medios necesarios para subsanar algún requisito faltante en las derivaciones por parte del Ministerio Público, antes de notificar la improcedencia y conclusión anticipada de los Mecanismos Alternativos;

XI. Gestionar los servicios de las Unidades de Mediación y de las UGA con las demás áreas de la Fiscalía General para garantizar que, en el ámbito de su competencia, las personas usuarias sean atendidas;

XII. Realizar las actividades propias de su cargo y las que le sea asignadas por la Dirección, en atención a las necesidades del servicio.

XIII. Las demás que señale la normativa aplicable y su superior jerárquico.

Artículo 7. La Subdirección de las Unidades de Mediación, tendrá las facultades siguientes:

I. Gestionar acciones, planes, programas y políticas para la aplicación y fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos, de Justicia Alternativa y Restaurativa en las Unidades de Mediación;

II. Proponer a la persona Titular de la Dirección, el plan de despliegue de recursos humanos y materiales de las Unidades de Mediación;

III. Supervisar criterios, mecanismos, protocolos de actuación y demás instrumentos necesarios para la coordinación y supervisión de las funciones y actividades que realicen las personas servidoras públicas de las Unidades de Mediación para la adecuada aplicación de los Mecanismos Alternativos, de Justicia Alternativa y Restaurativa;

IV. Supervisar las acciones, planes, programas y políticas de vinculación con instituciones públicas y privadas, asociaciones y sociedad civil, para fortalecer la aplicación de Mecanismos Alternativos, de Justicia Alternativa y Restaurativa;

V. Supervisar la procedencia de asuntos susceptibles de aplicar un Mecanismo Alternativo en las Unidades de Mediación de la Fiscalía General;

VI. Promover y difundir los beneficios de los Mecanismos Alternativos, de Justicia Alternativa y Restaurativa;

VII. Promover la certificación y capacitación del personal para fortalecer los conocimientos en la materia;

VIII. Supervisar los criterios para el diseño y ejecución de estudios estadísticos que permitan establecer indicadores relevantes para el desarrollo, mejora o actualización de la normativa, políticas, metodologías o procesos relacionados con los Mecanismos Alternativos;

IX. Supervisar la actualización de los expedientes registrados en el SISE; y

X. Las demás que señale la normativa aplicable y su superior jerárquico.

Artículo 8. El Ministerio Público de la Unidad de Mediación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar, supervisar y vigilar la adecuada aplicación de los Mecanismos Alternativos; así como la confidencialidad del procedimiento de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

II. Proponer a la persona titular de la Subdirección de las Unidades de Mediación, proyectos para fortalecer los procedimientos de las Unidades de Mediación, Justicia Alternativa y Restaurativa;

III. Coordinar y supervisar el trabajo de las personas servidoras públicas que integran las Unidades de Mediación, con la finalidad de que su actuar se desarrolle dentro del marco jurídico aplicable;

IV. Comunicar al Ministerio Público de manera fundada y motivada, cuando haya derivado una Carpeta de Investigación que no es susceptible de ser resuelto por un Mecanismo Alternativo;

V. Revisar, autorizar y aprobar los Acuerdos suscritos con motivo de la aplicación de algún Mecanismo Alternativo, previa verificación de las obligaciones contraídas por los Intervinientes, mismas que no deben ser contrarias a Derecho, asegurándose que la reparación del daño a favor de la víctima sea proporcional al daño causado;

VI. Registrar los Acuerdos suscritos en el SISE, así como actualizar su cumplimiento e incumplimiento;

VII. Informar al Ministerio Público que derivó la Carpeta de Investigación o Juez de control, sobre el cumplimiento o incumplimiento de los Acuerdos, con la finalidad de que se determine lo conducente, remitiéndole en el primer supuesto la aprobación correspondiente;

VIII. Revisar y autorizar la documentación que se genere dentro de la Unidad de Mediación y que tenga la finalidad de proporcionar información a otras instancias respecto de los asuntos tratados;

IX. Atender los requerimientos, solicitudes de información, quejas y derechos de petición, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable;

X. Expedir copias auténticas de la documentación que obre en los archivos de la Unidad de Mediación a su cargo, a solicitud de la autoridad competente o bien a solicitud de la parte interesada, de conformidad con el Código Fiscal vigente, contemplando las situaciones de excepción establecidas en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables;

XI. Gestionar las solicitudes de colaboración recibidas y emitidas, que se realizan con otros Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal de los Estados de la República Mexicana para la notificación de invitaciones a las sesiones cuyos Intervinientes habiten dentro o fuera de la Ciudad de México;

XII. Cerciorarse que los registros realizados por el Auxiliar, sean procedentes de conformidad con el artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

XIII. Revisar mensualmente los expedientes que se encuentren concluidos, en seguimiento o trámite, así como informes y documentos diversos, con la finalidad de supervisar el trabajo realizado por las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Mediación y generar las estadísticas correspondientes;

XIV. Supervisar que las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades de Mediación, hagan uso adecuado de los recursos económicos, mobiliario y equipo de cómputo asignado;

XV. Dar aviso de manera inmediata a la persona titular de Subdirección de las Unidades de Mediación, de la Dirección o en su caso a las autoridades competentes, de percatarse de cualquier tipo de irregularidad, malas prácticas o mal manejo de los recursos, equipo de cómputo o mobiliario que involucre al personal a su cargo, con la finalidad de que se inicien los procedimientos administrativos o penales correspondientes, según sea el caso;

XVI. Realizar los trámites administrativos y actividades de promoción y difusión de los Mecanismos Alternativos, Justicia Alternativa y Restaurativa;

XVII. Atender las actividades formativas y de capacitación que le sean asignadas; y

XVIII. Las demás que señale la normativa vigente.

Artículo 9. El Facilitador tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir el expediente que le fue turnado por el Auxiliar o Ministerio Público de la Unidad de Mediación e iniciar el procedimiento de aplicación de Mecanismos Alternativos;

II. Analizar el asunto que le fue turnado con la finalidad de determinar el Mecanismo Alternativo a aplicar y el tipo de sesión que desarrollará (preliminar, previa o conjunta);

- III.** Realizar los oficios de invitación de los Intervinientes y proporcionarlas al Trabajador Social;
- IV.** Atender y proporcionar información a las personas usuarias sobre el procedimiento, beneficios, bondades y principios que rigen los Mecanismos Alternativos, así como los alcances jurídicos del Acuerdo, y en su caso, recabar su voluntad para vincularse a dicho procedimiento, conduciéndose bajo los principios y reglas procedimentales establecidos en la normativa aplicable;
- V.** Canalizar al área de psicología a las personas usuarias que requieran atención psicológica, antes, durante y posterior a la celebración de la sesión de Mecanismos Alternativos;
- VI.** Solicitar al Ministerio Público de la Unidad de Mediación, la consulta en el SISE del expediente iniciado por derivación, previamente a la celebración de la sesión de Mecanismos Alternativos, para verificar si la persona imputada se encuentra en alguno de los supuestos de improcedencia que señala el artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en caso afirmativo dará por concluido el Mecanismo Alternativo de manera anticipada;
- VII.** Informar inmediatamente al Ministerio Público de la Unidad de Mediación situaciones que puedan poner en riesgo el desarrollo de la sesión entre los Intervinientes;
- VIII.** Someter a revisión, autorización y aprobación del Ministerio Público de la Unidad de Mediación, el Acuerdo que se suscriba con motivo de la aplicación de algún Mecanismo Alternativo;
- IX.** Elaborar el Acuerdo y encargarse de dar seguimiento al cumplimiento del mismo, en caso de no contar con apoyo de un Auxiliar;
- X.** Elaborar las constancias que se integrarán al expediente, relacionadas con la celebración de una sesión, reprogramación, conclusión anticipada del Mecanismo Alternativo, suscripción del Acuerdo, cumplimiento o incumplimiento del mismo, entre otros trámites;
- XI.** Llevar a cabo reuniones con los Intervinientes en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Acuerdo y de ser procedente, la modificación de los mismos;
- XII.** Apoyar al Ministerio Público de la Unidad de Mediación, en el registro de los Acuerdos, del cumplimiento, incumplimiento o modificación de los expedientes en el SISE;
- XIII.** Cerciorarse de que se hayan agotado ante el Ministerio Público, antes de notificar su improcedencia, todos los medios para subsanar algún requisito, dato o información que se advierta falte en la documentación derivada de la Carpeta de Investigación;
- XIV.** Informar al Ministerio Público que derivó la Carpeta de Investigación o Juez de control, sobre la conclusión anticipada del Mecanismo Alternativo y la suscripción del Acuerdo, con la finalidad de que se determine lo conducente;
- XV.** Tener un registro de los expedientes que le son turnados y mantenerlo actualizado en términos de los formatos que para tal efecto se autoricen;
- XVI.** Realizar la integración de los expedientes que se le hayan turnado, con la finalidad de que los mismos se encuentren identificados, foliados, rubricados, actualizados y que las constancias estén en orden cronológico de actuación;
- XVII.** Mantener el control y resguardo de los expedientes, con la finalidad de contar con la información precisa para rendir las solicitudes de información que se soliciten;
- XVIII.** Realizar y entregar de manera oportuna los informes de actividades de su área de adscripción que le sean requeridos;
- XIX.** Apoyar en la atención a las personas usuarias en ausencia de otros Facilitadores o por necesidades del servicio;

XX. Promover actividades de difusión y promoción de los Mecanismos Alternativos, Justicia Alternativa y Restaurativa;

XXI. Atender las actividades formativas y de capacitación que le sean asignadas; y

XXII. Las demás que señale la normativa aplicable y su superior jerárquico.

Artículo 10. El Auxiliar tendrá las funciones siguientes:

I. Verificar los requisitos de admisibilidad, bajo la supervisión del Ministerio Público de la Unidad de Mediación;

II. Orientar a las personas usuarias respecto de los servicios que ofrecen las Unidades de Mediación, el procedimiento y alcances de la aplicación de Mecanismos Alternativos, de Justicia Alternativa y Restaurativa;

III. Recibir y analizar las derivaciones realizadas por el Ministerio Público, así como las solicitudes presenciales;

IV. Registrar y actualizar en los libros correspondientes y las bases de datos electrónicas:

a) Los datos generales de las personas usuarias atendidas de asuntos que no son susceptibles de aplicar un Mecanismo Alternativo;

b) Los números de expedientes ya iniciados de las personas usuarias de conformidad con el artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 9 y 10 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

V. Asignar los expedientes iniciados al Facilitador, en atención al turno que les corresponda;

VI. Atender y recibir a las personas Intervinientes que acudan a la sesión de Mecanismos Alternativos;

VII. Recabar los datos generales de las personas Intervinientes que acuden a sesión y sistematizar los documentos que se requieran para que el Facilitador elabore el Acuerdo, así como para su registro en las bases de datos;

VIII. Canalizar al área de psicología a las personas usuarias que requieran atención psicológica, antes, durante y posterior a la celebración de la sesión de Mecanismos Alternativos;

IX. Supervisar e impulsar el cumplimiento de los Acuerdos y elaborar las constancias de los seguimientos realizados de manera puntual, así como de las prórrogas al cumplimiento, en términos de la normatividad aplicable;

X. Antes de la visita de verificación, agotar a través de llamadas telefónicas o cualquier otro medio electrónico el seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos;

XI. Informar al Facilitador la necesidad de programar una reunión de revisión, en caso de incumplimiento del Acuerdo y en la visita de verificación entregar la invitación correspondiente, si es el caso con el apoyo del Trabajador Social;

XII. Informar al Facilitador y al Ministerio Público de la Unidad de Mediación sobre el cumplimiento o incumplimiento de los Acuerdos, a efecto de determinar lo conducente;

XIII. Proponer y participar en el diseño y ejecución de actividades de difusión y promoción de los Mecanismos Alternativos, de Justicia Alternativa y Restaurativa;

XIV. Realizar y entregar de manera oportuna los informes de actividades de su área que le sean requeridos por su superior jerárquico;

XV. Atender las actividades formativas y de capacitación que le sean asignadas; y

XVI. Las demás que señale la normativa aplicable.

Artículo 11. El Trabajador Social tendrá las funciones siguientes:

I. Entregar las invitaciones a las personas usuarias para la asistencia a las sesiones de Mecanismos Alternativos y en su caso, para la asistencia a la reunión de revisión;

II. Monitorear los medios electrónicos para envío y recepción de las invitaciones asignadas;

III. Planear la visita a los domicilios asignados realizando lo siguiente:

1. Ubicar con los medios necesarios las proximidades del domicilio a visitar.
2. Identificarse al presentarse con las personas usuarias a invitar a las sesiones de los Mecanismos Alternativos.
3. Llevar consigo la ficha con datos de localización de las personas usuarias a invitar a las sesiones de los Mecanismos Alternativos.
4. Para llevar a cabo las sesiones de Mecanismos Alternativos deberá considerar la información relevante del expediente que le sea proporcionado por los Auxiliares y Facilitadores, como: horarios, referencias u otros datos que permitan la ubicación o localización.

IV. Presentarse en los domicilios de las personas usuarias con máxima prontitud, con la finalidad de solicitar su comparecencia a las sesiones de Mecanismos Alternativos, a través de la implementación de técnicas y estrategias de comunicación asertiva, abordaje comunitario y mapeo de redes previo a fijar la invitación ante la ausencia de las personas usuarias a invitar o de algún familiar o conocido;

V. Brindar una adecuada explicación del procedimiento, beneficios, bondades y principios que rigen los Mecanismos Alternativos; escuchar las necesidades y pretensiones de la persona interviniente, además de explicar detalladamente los alcances jurídicos de los Acuerdos;

VI. Colocar junto a las invitaciones fijadas en los domicilios una ficha informativa que contenga los datos de la Unidad correspondiente, a saber:

- a) Breve descripción del motivo de la visita.
- b) Números telefónicos de la Unidad de Mediación a la que pertenece el expediente
- c) Correos electrónicos institucionales de la Unidad de Mediación a la que pertenezca el expediente.
- d) Nombre y firma del Trabajador(a) Social que fija la ficha y la invitación.

VII. Realizar llamadas telefónicas complementarias y envío de invitación por medios electrónicos con la finalidad de agotar todas las posibilidades de transmisión del mensaje de la invitación;

VIII. Elaborar la constancia de visita con la siguiente información:

1. Número de expediente.
2. Fecha de elaboración de la constancia.
3. Fundamento jurídico.
4. Finalidad de la visita.
5. Dirección del domicilio visitado.
6. Fecha de constitución en el domicilio.
7. Fecha y hora de sesión.
8. Características físicas de la vivienda.
9. Media filiación de la persona que recibe la invitación.
10. Elementos complementarios con el objetivo de generar una hipótesis del conflicto y detectar factores para la solución de la controversia (comportamiento, reacciones y posibles resistencias de la persona invitada a la sesión de Mecanismos Alternativos al momento de recibir la invitación; contexto sociodemográfico y cultural del domicilio; expectativas de la persona respecto a la solución de la controversia, así como posibles riesgos y oportunidades que permitan prever la conducción de la sesión);

IX. Entregar las constancias de invitación a sesión y en su caso, de reunión de revisión con los acuses al Facilitador que llevará a cabo la sesión, conforme a lo siguiente:

1. Las constancias y acuses de invitaciones pertenecientes a otras Unidades de Mediación se envían por medios electrónicos necesarios, el día en que se lleva a cabo la visita o a más tardar un día después de practicada la misma;
2. Responder el instrumento de entorno por cada visita realizada, una vez que el Trabajador Social se reincorporó a la Unidad de Mediación de adscripción; y
3. Recabar en el registro de incidencias los asuntos en los que se envíen constancias y acuses de invitación un día antes de la sesión sin justificación.

X. Realizar las actividades administrativas que le encomiende el Ministerio Público de la Unidad de Mediación o el área designada por la Subdirección o Dirección, como contribuir en la planeación y ejecución de las actividades de promoción social y difusión de los Mecanismos Alternativos, Justicia Alternativa y Restaurativa y alimentar y actualizar las bases de datos, libros de gobierno, formularios y demás documentos derivados de las actividades realizadas;

XI. Informar al Facilitador la posible atención psicológica detectada durante su visita domiciliaria, a través del Instrumento de entorno, con la finalidad de que, de estimarse necesario, las personas usuarias sean canalizadas;

XII. Atender las actividades formativas y de capacitación que le sean asignadas; y

XIII. Las demás que señale la normativa aplicable y su superior jerárquico.

Artículo 12. El Psicólogo de la Unidad de Mediación tiene las funciones siguientes:

I. Proporcionar atención psicológica y emocional, así como dar seguimiento a los diagnósticos realizados a las personas usuarias e Intervinientes, canalizadas por el Ministerio Público de la Unidad de Mediación, el Auxiliar y el Facilitador, así como de otras áreas de la Fiscalía General;

II. Implementar técnicas y estrategias que permitan el abordaje de las personas usuarias, servidoras públicas, Intervinientes o víctimas del delito; con la finalidad de conocer su problemática, aminorar signos y síntomas generados por la misma;

III. Identificar los factores que originan la controversia, intensifican u obstaculizan su solución y detectar las circunstancias o riesgos de revictimización, desigualdad o desventaja de alguno de los Intervinientes durante el procedimiento de Mecanismos Alternativos, a fin de proporcionar información relevante que sirva de apoyo para facilitar las sesiones y la construcción de los Acuerdos;

IV. Diseñar planes de prevención, intervención y atención psicoemocional, psicoeducativa y psicosocial que contribuyan en la gestión y resolución de los conflictos, es decir, antes, durante y posterior a la aplicación de Mecanismos Alternativos o como parte de la reparación del daño, en términos de la vigencia del Acuerdo;

V. Hacer del conocimiento con inmediatez al Auxiliar, al Facilitador y al Ministerio Público de la Unidad de Mediación el resultado de los planes de intervención;

VI. Apoyar al Facilitador durante la sesión de Mecanismos Alternativos, en los casos que así se requiera y con el consentimiento expreso de los Intervinientes;

VII. Informar al Facilitador el seguimiento de los planes de prevención, intervención y atención psicoemocional, psicoeducativa y psicosocial mediante constancia, respecto de los asuntos que le fueron canalizados, antes, durante y posterior a la aplicación de Mecanismos Alternativos;

VIII. Registrar, archivar y mantener actualizadas las bases de datos que para tal efecto se autoricen, por la persona titular de la Subdirección de las Unidades de Mediación o de la Dirección;

IX. Orientar a las personas usuarias cuando su problemática esté fuera de la competencia de las Unidades de Mediación o de la Fiscalía General;

X. Elaborar y entregar de manera oportuna informes, formatos, bases de datos, bitácora de atenciones, formularios y demás documentos que para tal efecto se autoricen solicitados por la persona titular de la Subdirección de las Unidades de Mediación o de la Dirección, asegurándose de resguardar datos confidenciales;

XI. En seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos se elaborarán las constancias respectivas de manera puntual, así como de las prórrogas al cumplimiento;

XII. Agotar las llamadas telefónicas o cualquier otro medio electrónico e informar al Auxiliar la necesidad de programar una reunión de revisión, en caso de incumplimiento del Acuerdo;

XIII. Atender las canalizaciones sugeridas por el Trabajador Social derivado del Instrumento de entorno, a solicitud del Facilitador;

XIV. Proponer y participar en el diseño y ejecución de actividades de difusión y promoción de los Mecanismos Alternativos, de Justicia Alternativa y Restaurativa;

XV. Colaborar con las personas servidoras públicas de la Unidad de Mediación en la que se encuentra adscrito, en la aplicación de actividades o talleres relacionados con primeros auxilios psicológicos e instruirlos periódicamente en su implementación;

XVI. Atender las actividades formativas y de capacitación que le sean asignadas; y

XVII. Las demás que señale la normativa aplicable y su superior jerárquico.

Artículo 13. La Subdirección del Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales, tendrá las facultades siguientes:

I. Supervisar la coordinación y funcionamiento de las UGA;

II. Proponer acciones de coordinación y vinculación con instituciones públicas y privadas, asociaciones y sociedad civil, para agilizar los trámites de asuntos de naturaleza distinta a la penal;

III. Proponer criterios, mecanismos, protocolos de actuación y demás instrumentos necesarios para la coordinación y supervisión de las funciones que realicen las personas servidoras públicas de las UGA;

IV. Instruir que las UGA promuevan la derivación de asuntos susceptibles de aplicar un Mecanismo Alternativo a las Unidades de Mediación;

V. Instruir que los asuntos de naturaleza distinta a la penal se deriven y canalicen a las áreas correspondientes de la Fiscalía General o instituciones externas a esta misma;

VI. Supervisar el trámite para la expedición de las constancias de extravío de bienes y documentos, de gestión administrativa y atención asuntos de naturaleza distinta a la penal, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII. Proponer a la persona Titular de la Dirección, el plan de despliegue de recursos humanos y materiales de las UGA, para su gestión correspondiente;

VIII. Promover y difundir los beneficios respecto de la atención y trámites que brinda la UGA;

IX. Promover la capacitación del personal;

X. Colaborar en la coordinación, operación, evaluar resultados del personal de los Órganos Operativos y realizar informes periódicos; a fin de proponer a la persona Titular de la Dirección, políticas de atención y seguimiento para la mejora continua del Modelo de Atención Temprana; y

XI. Las demás que señale la normativa aplicable y su superior jerárquico.

Artículo 14. Las funciones del personal a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental o Líder Coordinador de Proyectos, será apoyar en las funciones de la Subdirección del Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales y ejecutar las instrucciones establecidas por la persona titular de la Dirección.

Artículo 15. Los Orientadores de las UGA, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Proporcionar atención a las personas usuarias que le sean canalizadas por la Unidad de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia”;

II. Vincular a las personas usuarias con los entes públicos locales y federales que correspondan, para agilizar los trámites de casos no penales recibidos en la Fiscalía General;

III. Orientar a las personas usuarias en las gestiones necesarias para resolver casos de naturaleza distinta a la penal, y sobre los trámites a realizar ante los entes públicos competentes federales o locales;

IV. Orientar y derivar a las personas usuarias en aquellos casos que sean competencia de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, Alcaldías, entre otras; en su caso, acompañar a la persona usuaria al Juzgado Cívico con la finalidad de garantizar su atención bajo los criterios contenidos en el Protocolo de Actuación;

V. Elaborar, suscribir y entregar constancia de atención y, en su caso, oficio de canalización al ente público federal o local competente en asuntos no penales;

VI. Gestionar y expedir Constancias de Extravío de Bienes y de Documentos, previo pago correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables; de manera presencial o a través de la aplicación de herramientas tecnológicas;

VII. Orientar y asistir a las personas usuarias en la presentación de denuncias a través del Sistema de Denuncia Digital o de manera escrita con los formatos correspondientes, en ambos casos cuando no se trate de delitos cometidos por razones de género; que impliquen violencia; o de aquellos que ameriten Actos de Investigación Urgentes o medidas de protección;

VIII. Canalizar a las personas usuarias a las Unidades de Atención Temprana cuando éstas soliciten la intervención de la persona Agente del Ministerio Público o cuando el hecho por el que están siendo orientadas, corresponda a un posible delito;

IX. Asesorar a las personas usuarias sobre el derecho a la Justicia Restaurativa, promoviendo para tal efecto, los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y las ventajas para resolver las problemáticas planteadas; en su caso, asistir y registrarlas para su atención, en el área competente; y

X. Las demás que establezca la normatividad aplicable y su superior jerárquico.

Artículo 16. La interpretación del presente Acuerdo estará a cargo de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. - La Coordinación General de Administración realizará las gestiones administrativas pertinentes que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda sin efectos en lo que se oponga al presente, los similares A/022/2010 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA; el A/024/2011 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ATRAVÉS DEL CUAL SE HABILITA AL PERSONAL SUSTANTIVO QUE INTERVENDRÁ EN LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PARA QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE MEDIADOR, AUXILIAR DE MEDIADOR Y ORIENTADOR EN LA UNIDAD DE MEDIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN; y, el ACUERDO A/005/2016 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DA VALIDEZ A LOS PROCEDIMIENTOS QUE INTEGRAN LOS MODELOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y DE LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO QUE DESCRIBE LA ACTUACIÓN DE LOS ASESORES JURÍDICOS, Y SE INSTRUYE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LOS MISMOS, A SU OBSERVANCIA.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024

(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE
LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR
MINISTERIO DE LEY

EDICTOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTOS

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **JUANA PORRAS TORRES**, con expediente número **712/2024**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día UNO DE MAYO DEL AÑO DE MIL VEINTICUATRO funge como Titular de este Juzgado el Maestro en Derecho Héctor Flores Reynoso.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, da cuenta al C. Juez con una demanda inicial presentada ante Oficialía de Partes Común, al que se acompaña: tres juegos de copias autenticadas, un sobre cerrado y tres copias de traslado. **CONSTE. - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

AUTO DE RADICACIÓN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente físico y digital, con el número **712/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **Javier Hernández Ramírez**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Laura Gachuz Fuentes, Ivonne Reynoso Ramírez y Sonia Chávez Carrillo personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, José Luis Arzate Paz, Tania Sarahi Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala, Alejandro Salazar Ballesteros y Jesús Roberto Barona Mendoza, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-00, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **JUANA PORRAS TORRES**, a quien se le reclama como prestaciones:

“A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA 5 DE MAYO TAMBIEN CONOCIDA COMO 5 DE MAYO ORIENTE NUMERO 255, COLONIA SAN ANTONIO TECOMITL, BARRIO XOCHITEPETL, C.P. 12100, ALCALDIA MILPA ALTA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, SUPERFICIE DE ACUERDO AL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (FOJA 622 A LA 626 DEL EXP. ADVO.), LA SUPERFICIE ES DE 273 METROS CUADRADOS, PREDIO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL EJIDO SAN ANTONIO TECOMITL. SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIDDS/00380/94/2021-05**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a:

1.- JUANA PORRAS TORRES en calidad de **DEMANDADA** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- MARIO MEDINA FLORES en calidad de **AFECTADO** por ser actualmente el presidente Comisario Ejidal, del ejido de Tecomitl alcaldía Milpa Alta, en el que se encuentra ubicado el inmueble litigioso, en términos del artículo 2º fracción XIX y artículo 3º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

3.-H. I. B.G. en calidad de **VICTIMA** conforme a lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; haciendo destacar que, durante la secuela procedimental, para referirnos sobre dicha persona, se utilizaran únicamente las letras iniciales de su nombre a efecto de guardar su identidad; por lo que el sobre cerrado que se acompaña al escrito de cuenta, en el que contiene el nombre completo y el domicilio de dicha víctima será resguardado en el secreto del Juzgado para su protección; del cual se le proporcionaran, por escrito separado a la cédula de notificación, los citados datos al Secretario Actuario para que esté en aptitud de realizar debidamente el emplazamiento a juicio de dicha víctima; por lo que, se instruye al encargado del turno para que en la elaboración de la cédula de notificación, se abstenga de colocar el nombre completo de la víctima, debiendo asentar únicamente las iniciales del nombre; y se instruye al Secretario Actuario para que al momento de realizar el emplazamiento de la mencionada víctima se conduzca con el debido respeto a su dignidad e integridad; asimismo, se le previene de abstenerse de divulgar o revelar cualquier información relacionada con el presente juicio, apercibido que en caso de incumplimiento, se dará vista al Consejo de la Judicatura de ésta Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se le concede a la demandada, al afectado y a la víctima un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más, concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos son de 2,493 fojas. **Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar a la demandada y a la persona afectada; hágaseles de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que la enjuiciada, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto proceda al emplazamiento a juicio, en los domicilios proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a la demandada y a la persona afectada**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberá contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberá hacerlo del conocimiento de este Juzgador dentro del plazo para dar contestación a la demanda, la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se le soliciten, se le designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezca a juicio debidamente asesorada;** así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a la demandada y a los afectados, en el momento del emplazamiento.**

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE PÉREZ FERREIRA con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 15 DE OCTUBRE DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diez de enero del dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **MÓNICA FABIOLA MAGAÑA MONROY**, con expediente número **748/2023**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en **353 fojas** de la Carpeta de Investigación **CI-FICUJ-2/CUJ-2/UI-1 C/D/00161/06-2022** de la Fiscalía de Investigación Territorial en Cuajimalpa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2.- Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FICUJ/00161/074/2023-04** constante en **280 fojas**; 3.- Legajo de copias autenticadas en **57 fojas**; 4.- 2 Juegos de copias de traslado (únicamente demanda e identificaciones de los agentes del Ministerio Público) a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S respectivamente, y visualizado que fue contiene los siguientes archivos denominados: CI con los siguientes archivos FOJA 372 y CUPRA y EXP. ADVO. con el siguiente archivo exp. admvo. cupra.- **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **748/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, David Bernal Cruz, Sonia Chavez Carrillo, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, e Ivonne Reynoso Ramírez, Gonzalo Nava Trujillo, Evelin Elizabeth**

Rodríguez Ramírez y Eduardo Francisco Veraza Cruz, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. **Yessenia Cruz Padilla, Ivette Becerril Sánchez, Verónica Jiménez García, José Luis Arzate Paz y Yaneth Milagros Miranda Maya**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México; así como el correo electrónico **Javier_hernández@fgjcdmx.gob.mx**, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **MÓNICA FABIOLA MAGAÑA MONROY**, de quien se reclama como prestación principal la siguiente:

1).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE IDENTIFICADO COMO:

UN VEHICULO DE LA MARCA SEAT. VERSIÓN LEÓN CUPRA. MODELO 2018. COLOR BLANCO. NUMERO DE MOTOR CJX182046. NUMERÓ DE N.I.V. VSSAE75F4JR119449. CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PVR-677-B DEL ESTADO DE MORELOS también identificado con el dictamen en identificación vehicular de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el perito en materia de mecánica, Edgar Reyes García, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los identifica de la siguiente manera: MARCA SEAT. SUBMARCA LEÓN. TIPO MATCHBACK. CLASDE AUTOMÓVIL. MODELO 2018. PLACAS PVR-677-B. COLOR BLANCO. VERSIÓN LEÓN CUPRA. PROCEDENCIA (ESPAÑA) NUMERO DE SERIE VSSAE75F4JR119449. NUMERÓ DE MOTOR CJX182046.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FICUJ/00161/074/2023-04**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MÓNICA FABIOLA MAGAÑA MONROY**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Por otro lado, deberá **NOTIFICARSELES PERSONALMENTE a la AFECTADA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de quien legalmente la represente** de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Domino, se concede a la demandada **MÓNICA FABIOLA MAGAÑA MONROY** y afectada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS**

DOS DIAS HÁBILES en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **618 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **118 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada y afectada, **DOS DÍAS HÁBILES**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	28
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	253
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	280
COPIAS AUTENTICADAS	57
TOTAL	<u>618</u>

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace al demandado, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberá **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se girara oficio a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se le solicite, se les designe un asesor legal**

para su correcta defensa y comparezca debidamente asesorado; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

***** AVISOS *****

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

******* Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdas dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;

2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;

3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la trasmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionará una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicará el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los “Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México”, para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en

la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, i 13 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el “plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental”.

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.-

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, quien actúa y da fe.- DOY FE

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 08 DE octubre DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)
LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

EDICTO

C O N V O C A S E, personas créanse con derecho **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **GREGORIO GONZÁLEZ ROMERO** y **MARÍA IRENE DE LA CRUZ MONTIEL SERRANO**, denunciado por **ARTURO, ABELINA Y TERESA**, todos de apellidos **GONZÁLEZ MONTIEL**, presentarse en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a deducirlos. Expediente: **355/2024**.

CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO
DE APIZACO, TLAXCALA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
LA DILIGENCIARIA ADCRITA AL JUZGADO TERCERO DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

(Firma)

LIC. AUREA GUADALUPE VAZQUEZ BURGOS.

PUBLIQUESE.- Por 3 veces durante 30 días de diez en diez en el periódico o Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

NOTA.- Edictos que deberán publicarse en días hábiles.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)